

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the Nacional Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.

FIDEICOMITENTE
Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la
República Mexicana, S.A. de C.V.

FIDUCIARIO EMISOR
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria



**OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO
Con carácter revolvente
\$1,750'000,000.00**

(MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100)

El Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto, permitirá la existencia de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles, cada una de ellas con características propias e independientes. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de cada Emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha Emisión y serán dados a conocer en el Suplemento correspondiente a cada Emisión. Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente Programa podrán denominarse en pesos de los Estados Unidos Mexicanos o en Unidades de Inversión (UDIS), según lo determine el Comité Técnico. Conforme al Programa, el Fiduciario Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

FIDEICOMISO EMISOR: Fideicomiso No. F/001, en Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

FIDUCIARIO EMISOR: Inversora Bursátil, S.A., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

FIDEICOMITENTE: Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

FIDEICOMISARIOS

RESPECTO DEL FLUJO INICIAL: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en caso de que se lleve a cabo la Emisión de Títulos, en los términos del Fideicomiso, mismos que serán representados por el Representante Común.

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del presente Fideicomiso, respecto de los tramos carreteros "2", "4", "5" y –en su caso- el tramo "3", sin incluir al Tramo Carretero "1".
El Tramo Carretero "3" se incluirá una vez concluida su construcción y que en consecuencia, cuente con los aforos correspondientes que se puedan afectar al patrimonio del fideicomiso emisor.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles.

CLAVE DE PIZARRA: TEPIC

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 4 (cuatro) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

PLAZO DE LAS EMISIONES: Cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrá vencer en un plazo desde 1 (un) año hasta 27 (veintisiete) años según lo establezca el Comité Técnico y se refleje en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

VALOR NOMINAL DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) o 100 (Cien) Unidades de Inversión cada uno.
GARANTÍA:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no contarán con garantía.
MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE:	\$1,750'000,000.00. Las Emisiones al amparo del presente Programa tendrán el carácter de revolvente, por lo cual el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, estará facultado para realizar subsecuentes Emisiones durante la vigencia del Programa sobre cantidades de principal amortizadas de Emisiones previas, siempre que el monto total de las Emisiones que se encuentren colocadas no excedan el Monto Total Autorizado.
CALIFICACION OTORGADA POR MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V. AL PROGRAMA:	"Aa3.mx" Muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos.
PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES:	Los intereses que generen los Certificados Bursátiles serán pagaderos con la periodicidad que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL E INTERESES:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y que se indique en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:	Conforme lo indique el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
FONDO DE RESERVA:	El Fiduciario Emisor apartará cada mes, del remanente del Flujo Inicial, la cantidad que sea necesaria hasta que se acumule el equivalente a 12 pagos de intereses y la amortización programada del siguiente año de los Certificados Bursátiles.
DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:	Los Certificados Bursátiles confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor y que se indiquen en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.
LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.
FUENTE DE PAGO:	Las Emisiones de los Certificados Bursátiles realizadas al amparo de este Programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación

con el Fideicomiso Emisor No. F/001 de fecha 17 de marzo de 2006 (antes F/1368 de fecha 4 de abril de 2005) y su convenio modificatorio constituido en Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, de fecha 28 de Marzo de 2006, quien actúa como Fiduciario Emisor. El Fideicomiso Emisor no es un fideicomiso de garantía, y se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos con base en el Programa, principalmente, los recursos derivados de los Derechos al Cobro, hasta donde baste y alcance.

ACTO CONSTITUTIVO:

Las Emisiones de los Certificados Bursátiles se efectuarán por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. F/001 de fecha 17 de marzo de 2006 (antes F/1368 de fecha 4 de abril de 2005) constituido por Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, como Fiduciario Emisor.

DEPOSITARIO:

S.D. INDEVAL, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

REGIMEN FISCAL:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:

(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales: A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y (ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales: A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en el artículo los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

POSIBLES ADQUIRENTES:

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

REPRESENTANTE COMUN:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS

BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE Y FIDUCIARIO EMISOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

El programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el número 2995-4.15-2006-001, en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

México, D.F. a 31 de Marzo de 2006. Aut. C.N.B.V. 153/515840/2006 de fecha 30 de Marzo de 2006.

El presente Prospecto del Programa está a disposición pública, con el Intermediario Colocador y podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica en la red mundial (Internet) : <http://www.bmv.com.mx> y en la página del Fiduciario Emisor: www.inbursa.com

INDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO		Página del Prospecto
I.	INFORMACIÓN GENERAL	9
	1. Glosario de Términos y Definiciones	9
	2. Resumen Ejecutivo	19
	3. Descripción de la Vía Concesionada (tramos carreteros "2", "3", "4" y "5")	24
	3.1 Características Generales	24
	3.2 Localización	24
	3.3 Aforo y tránsito vehicular	25
	3.4 Composición del tránsito vehicular	25
	3.5 Estacionalidad	25
	3.6 Sistemas para el registro y control del aforo y cobro de peaje	26
	3.7 Actualización de las cuotas de peaje	27
	3.8 Seguros	28
	3.9 Ingresos y egresos históricos de los últimos tres años	28
	4. Factores de Riesgo	30
	4.1 Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada	30
	4.2 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso	35
	4.3 Factores de Riesgo relacionados con México y el Extranjero	37
	4.4 Falta de información financiera	38
	5. Otros Valores Inscritos.	40
	6. Documentos de Carácter Público	41
II.	EL PROGRAMA	42
	1. Características del Programa	42
	1.1. Descripción del Programa	42
	1.2. Monto Total Autorizado del Programa	42
	1.3. Vigencia del Programa	42
	1.4. Monto por Emisión	42
	1.5. Plazo	42
	1.6. Revolvencia	42
	1.7. Modalidades de las Ofertas	43
	1.8. Derechos de los Tenedores	43
	1.9. Garantía	43
	1.10. Valor Nominal	43
	1.11. Tasa de Interés	43
	1.12. Intereses Moratorios	43
	1.13. Amortización del Principal y Amortización Anticipada	43
	1.14. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses	44
	1.15. Inscripción, cotización, clave de pizarra de los Certificados Bursátiles	44
	1.16. Depositario	44
	1.17. Posibles Adquirentes	44
	1.18. Comité Técnico	44
	1.19. Intermediario Colocador	45
	1.20. Representante Común	45

		1.21.	Autorización de la CNBV	45
		1.22.	Legislación	45
		1.23.	Régimen Fiscal	46
		1.24.	Suplemento	46
		1.25.	Calificación del Programa de Certificados Bursátiles	46
	2.		Destino de los Fondos	47
	3.		Plan de Distribución	48
	4.		Gastos Relacionados con el Programa	49
	5.		Estructura de Capital después de la Oferta	50
	6.		Funciones del Representante Común	51
	7.		Nombre de Personas con Participación Relevante en la Oferta	52
III.			EL FIDEICOMISO EMISOR	53
	1.		Extracto del Fideicomiso	53
		1.1.	Constitución del Fideicomiso, Designación del Fiduciario y Afectación de Bienes	53
		1.2.	Partes del Fideicomiso	53
		1.3.	Patrimonio del Fideicomiso Emisor	54
		1.4.	Distribución del Patrimonio del Fideicomiso	54
		1.5.	Fines del Fideicomiso Emisor	55
		1.6.	Emisión de Certificados Bursátiles	56
		1.7.	Tenedores de Certificados Bursátiles	56
		1.8.	Características Específicas de los Certificados Bursátiles.	57
		1.9.	Facultades y Obligaciones del Fiduciario	57
		1.10.	Facultades y Obligaciones del Representante Común	58
		1.11.	Facultades y Obligaciones del Fideicomitente	58
		1.12.	Del Comité Técnico	58
		1.13.	Asamblea de Tenedores	59
		1.14.	Responsabilidad Fiscal	59
IV.			EL FIDEICOMITENTE (la Concesionaria)	60
	1.		Historia y Desarrollo de la Concesionaria y del Operador	60
		1.1.	Datos Generales	60
		1.2.	Extracto del Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente	60
		1.3.	Extracto del Contrato de Operación	61
		1.4.	Estructura Orgánica de la Concesionaria	63
	2.		Descripción del Fideicomitente	63
		2.1.	Antecedentes y constitución	63
		2.2.	Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada	66
		2.3.	Legislación Aplicable y Situación Tributaria	67
		2.4.	Recursos Humanos	67
		2.5.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	67
		2.6.	Breve Historia de la Concesionaria.	67
V.			INFORMACIÓN FINANCIERA	68

	1.	Información Financiera Seleccionada	69
	2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	72
	3.	Informe de Créditos Relevantes	73
	4.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Compañía	73
		4.1. Resultados de Operación	73
		4.2. Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	74
		4.3. Control Interno	76
	5.	Estimaciones Contables Críticas	77
VI.		ADMINISTRACIÓN DE LA CONCESIONARIA	79
	1.	Audidores Externos	79
	2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	79
	3.	Administradores y Accionistas	79
VII.		PERSONAS RESPONSABLES	82
	1.	Fideicomitente	82
	2.	El Fiduciario	83
	3.	Intermediario Colocador	84
	4.	Licenciado en Derecho	85
	5.	Auditor Externo	86
VIII.		ANEXOS	87
	A.	Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de Septiembre de 2005 y 2004	
	B.	Opinión Legal	
	C.	Calificación del Programa	
	D.	Contrato de Fideicomiso No. 1368	
	E.	Título de Concesión	
	F.	Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso F/001.	
	G.	Convenio modificadorio al Contrato de Fideicomiso F/1368.	

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no este contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., ni por el Fiduciario Emisor, ni por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

“Los anexos son parte integral del Prospecto autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente”.

I. INFORMACION GENERAL

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

“Agencia Calificadora”	Significa Moody’s.
“Autoridad Gubernamental”	Significa cualquier órgano o persona perteneciente a los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, ya sea en los ámbitos federal, estatal o municipal, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal, comisiones, órganos u organismos, bancos centrales o cualquier otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas del o correspondientes al gobierno de que se trate y que tenga jurisdicción sobre el asunto del que se ocupe.
“Bases de Regulación Tarifaria”	Significa las condiciones establecidas en la condición Décima Octava y en el Anexo 11 del Título de Concesión a que se sujetará la explotación de la Concesión y que la Concesionaria está obligada a cumplir para el cobro de las tarifas a los usuarios de la Vía Concesionada.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
“Caso Fortuito o Fuerza Mayor”	Significa los eventos de la naturaleza o del hombre, entre los que se señalan de manera enunciativa, pero no limitativa, los ciclones, huracanes, inundaciones, rayos, terremotos, nevadas, incendios y explosiones, guerras, disturbios civiles, revueltas, insurrecciones, sabotajes, plantones, actos de terrorismo, huelgas, embargos comerciales en contra de México, accidentes de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos y actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Concesionaria y/o el Fiduciario Emisor que imposibiliten o impidan a la Concesionaria el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Título de Concesión.

"Certificados Bursátiles"	Significa los títulos de crédito denominados como certificados bursátiles por la LMV, que el Fiduciario Emisor emita al amparo del presente Programa en cada Emisión, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública en México, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor.
"CILSA"	Significa Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A. de C.V., antes Aguatl, S.A. de C.V.
"Comité Técnico"	Significa el órgano que establecerá los términos y condiciones de cada Emisión que se constituya conforme a la Cláusula 16 del Fideicomiso Emisor.
"CNBV"	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
"Concesión"	Significa la concesión amparada por el Título de Concesión que la Secretaría otorgó a favor de la Concesionaria, para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero "1" y operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5" de la Vía Concesionada.
"Compañía o Concesionaria o Fideicomitente"	Significa Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.
"Contraprestación"	Significa el aprovechamiento que se deberá realizar al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión, la cual se compone de un pago inicial y pagos anuales que resulten de aplicar el porcentaje de 0.5% a los ingresos derivados de la operación de la Vía Concesionada.
"Contrato de Colocación"	Significa, respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles, el contrato de colocación celebrado entre la Concesionaria, el Fiduciario Emisor y el Intermediario Colocador.
"Contrato de Fideicomiso"	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. F/1368, mediante el cual se constituyó el Fideicomiso Emisor, que fue sustituido por el No. F/001, según el mismo sea modificado en un futuro, de conformidad con el Proyecto de

	<p>Convenio Modificatorio correspondiente, debidamente autorizado por la Secretaría y que se encuentra sujeto a la autorización del Programa por parte de la CNBV.</p>
<p>“Contrato de Operación”</p>	<p>Significa el contrato de prestación de servicios de operación de la Vía Concesionada celebrado entre la Concesionaria, el Fiduciario Emisor y el Operador.</p>
<p>“Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente”</p>	<p>Significa el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Concesionaria y el Ingeniero Independiente.</p>
<p>“Convenio Modificatorio”</p>	<p>Significa el Proyecto del convenio modificatorio al Fideicomiso Emisor, que ha sido debidamente autorizado por la Secretaría y que se encuentra sujeto a la autorización del Programa por parte de la CNBV, que la Concesionaria celebrará con el Fiduciario Emisor, a efecto de prever la posibilidad de llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles.</p>
<p>“Derechos al Cobro”</p>	<p>Significa conjuntamente todos los derechos presentes y futuros de la Concesionaria en términos del Título de Concesión. en relación con el Flujo Inicial, para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivados de la explotación, conservación, operación y mantenimiento de los Tramos Carreteros, “2”, “4” y “5” de la Vía Concesionada o la realización de cualquier otra actividad permitida o requerida en los términos de dicho Título de Concesión, incluyendo sin limitar todos los derechos presentes y futuros para recibir o cobrar las cuotas de los Tramos Carreteros antes mencionados.</p>
<p>“Día Hábil”</p>	<p>Significa cualquier día del año, excepto, sábados, domingos y cualquier otro día en el cual las instituciones de banca múltiple estén obligadas por la CNBV para cerrar sus puertas, así como para suspender operaciones y la prestación de servicios al público.</p>
<p>“Disposiciones”</p>	<p>Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.</p>

"Documentos de la Operación"	Significa conjuntamente el Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles, el Contrato de Operación, el Contrato de Servicios con Ingeniero Independiente, el Contrato de Colocación, la Concesión y cualesquiera otros contratos, acuerdos, certificados, documentos y/o resoluciones celebradas, emitidas o entregadas directa o indirectamente, en relación con las operaciones contempladas en los documentos antes mencionados.
"Emisión"	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles realizada por el Fiduciario Emisor al amparo del Programa en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones y conforme a las instrucciones del Comité Técnico correspondientes a cada Emisión, conforme al Programa.
"Fideicomisarios en Primer Lugar"	Significa, respecto del flujo inicial determinado en el Convenio Modificatorio, los Tenedores de los Certificados Bursátiles de dicha Emisión.
"Fideicomiso Emisor"	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago número F/1368 celebrado el 4 de abril de 2005, mismo que fue sustituido por el Fideicomiso número F/001 mediante convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria de fecha 17 de marzo de 2006, celebrado por la Fideicomitente e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, y que mediante el convenio modificatorio de fecha 28 de marzo de 2006, se estableció con el objeto de que el Fiduciario Emisor administre la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Vía Concesionada al amparo de la Concesión y sus modificaciones para realizar la Emisión o Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme al Programa.
"Fiduciario Emisor"	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.
"Flujo Inicial"	Significa los recursos de la operación y explotación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" serán destinados por el Fiduciario Emisor, entre otros, para respaldar la Emisión de los Certificados Bursátiles.

"Fondo de Conservación"	Significa el fondo que el Fideicomiso Emisor deberá mantener con los Recursos Propios y con el Flujo Inicial para la ejecución de los programas de conservación de la Vía Concesionada.
"Fondo de Reserva"	Significa la cuenta especial del Fideicomiso Emisor a la cual deberán depositarse las cantidades necesarias provenientes del Flujo Inicial (una vez cubiertos los Gastos e Impuestos), hasta que dicha cuenta mantenga un monto equivalente a 12 (doce) meses de intereses y la amortización programada del siguiente año de los Certificados Bursátiles.
"Gastos de Emisión"	Significan con respecto a cada Emisión (a) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador, de conformidad con el Contrato de Colocación, (b) los honorarios, comisiones y gastos correspondientes de la persona que actúe como asesor legal independiente de cada Emisión, (c) los honorarios del Fiduciario Emisor y del Representante Común por concepto de aceptación de sus respectivos cargos, (d) los derechos, honorarios y gastos derivados de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, los honorarios por inscripción de los Certificados Bursátiles en la BMV, por el depósito de los Títulos en el INDEVAL, y los gastos causados por la impresión del prospecto de colocación definitivo y por cualquier publicación relacionada con la Emisión, (e) los honorarios de la Agencia Calificadora por el otorgamiento de la calificación, (f) cualquier otro gasto relacionado con la Emisión requerido por las Autoridades Gubernamentales, y (g) cualquier impuesto u obligación fiscal respecto a los gastos anteriores.
"Gastos de Mantenimiento de las Emisiones"	Significa (a) los honorarios del Fiduciario Emisor, (b) los honorarios del Representante Común, (c) el costo de mantener los Títulos en depósito con el INDEVAL, (d) los honorarios de la Agencia Calificadora por el mantenimiento de la calificación crediticia, (e) los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las Disposiciones, para mantener el registro de los Certificados y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión, y (f) cualquier otro gasto vencido del Fideicomiso Emisor que sea aprobado por el Fideicomitente y el Representante Común.

"Impuestos"	Significa todas y cada una de las contribuciones, impuestos (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: impuestos sobre la renta, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, de valor agregado, especiales sobre producto y trabajo, al activo, etc.), derechos, aprovechamientos, productos o cargos, multas, recargos, actualizaciones e intereses o cualesquiera otros similares o análogos a los anteriores establecidos por las leyes aplicables.
"INDEVAL"	Significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
"Ingeniero Independiente"	Significa Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., o cualquier otra persona física o moral experta en ingeniería de caminos, quien se encargará entre otras cosas, de (a) realizar visitas a la Vía Concesionaria por lo menos una vez al año, mismas que tendrán como propósito el verificar las condiciones físicas de ésta; (b) supervisar y aprobar los trabajos de mantenimiento conforme al Título de Concesión.
"Intermediario Colocador"	Significa Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.
"LMV"	Significa la Ley del Mercado de Valores.
"Mancera"	Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Moody's"	Significa la agencia calificadora de valores Moody's, S.A. de C.V.
"Monto Autorizado"	Significa el monto autorizado para la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa de \$1,750'000,000.00 (Mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIS.
"Obras"	Significa los materiales, equipos, aparatos, suministros, construcciones, trabajos y servicios de cualquier naturaleza necesarios para la construcción del Tramo Carretero "1" que la Concesionaria deberá llevar a cabo,

conforme a lo establecido en el Título de Concesión y en las leyes aplicables.

“Operador”	Significa Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del presente Fideicomiso, respecto de los tramos carreteros “2”, “4”, “5” y –en su caso- el tramo “3”, sin incluir al Tramo Carretero “1”. El Tramo Carretero “3” se incluirá una vez concluida su construcción y que en consecuencia, cuente con los aforos correspondientes que se puedan afectar al patrimonio del fideicomiso emisor.
“Pesos”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor”	Significa las reparaciones menores, de pavimentación, la limpieza del acotamiento de la carretera, reparaciones de los rieles de guía, reparación y limpieza de las señales, limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de vados, limpieza de los puentes, reemplazo de luces, movimiento de barreras de concreto, reparaciones menores de túneles y puentes, marcación menor de pavimento y mantenimiento rutinario de edificios y equipo, así como las reparaciones necesarias para mantener en buen estado y en óptimas condiciones la Vía Concesionada.
“Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos”	Significa la cantidad prevista dentro del Programa de Desembolso, con el objeto de cubrir el pago de contingencias relacionadas con la liberación del Tramo Carretero “1”.
“Programa”	Significa el programa de Certificados Bursátiles descrito en el presente documento.
“Programa de Desembolso”	Significa el calendario a que se sujetará la disposición de los Recursos Propios, el Flujo Inicial y los recursos provenientes de la Emisión de los Certificados Bursátiles, para su aplicación conforme al avance de la construcción de las Obras hasta su culminación.

“Programa de Mantenimiento Mayor”	Significa la repavimentación, reparaciones mecánicas de pavimentación, correcciones en fallas de inclinación, marcación mayor del pavimento y reparación mayor de túneles, taludes, puentes y demás estructuras de la Vía Concesionada.
“Recursos Propios”	Significa las cantidades de dinero u otros bienes previamente aceptados por la Secretaría provenientes de propio patrimonio de la Concesionaria, y los cuales serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
“Representante Común”	Significa Monex Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores.
“Secretaría”	Significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
“SEMIC”	Significa Servicios Mexicanos de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.
“Suplemento”	Significa los suplementos que se adjuntarán a cada una de las Emisiones con los datos específicos para cada Emisión.
“Tarifas Específicas”	Significa las tarifas establecidas por la Concesionaria para cada tipo de usuario que transite por la totalidad o parte de la Vía Concesionada, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria.
“Tarifa Promedio Máxima”	Significa el límite establecido por la Secretaría para el conjunto de tarifas específicas que la Concesionaria podrá fijar a cada tipo de vehículo que transite por la totalidad o parte de la Vía Concesionada, conforme a las Bases de Regulación Tarifaria, según se ajuste de tiempo en tiempo conforme al Título de Concesión.
“TDPA”	Significa el Tráfico Diario Promedio Anual.

"Tenedores"	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.
"Título"	Significa cada uno de los títulos que representen a los Certificados Bursátiles.
"Título de Concesión"	Significa el documento que emitió la Secretaría a favor de la Concesionaria, que se agrega al presente Prospecto y en el que se establecen los términos y condiciones para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero "1" y operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5" de la Vía Concesionada.
"Tramo Carretero "1"	Significa el tramo carretero estación Yago-Entronque Escuinapa, de 130.930 kilómetros de longitud, que inicia en el kilómetro 41+957 y termina en el kilómetro 192+220 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán en los Estados de Nayarit y Sinaloa, que la Concesionaria deberá construir, operar, explotar, conservar y mantener y que incluye el derechos de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares.
"Tramo Carretero "2"	Significa el tramo carretero Tepic-Entronque San Blas, de 23.820 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 0+000 y termina en el kilómetro 23+820 de la carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Nayarit, que la Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener, y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.
"Tramo Carretero "3"	Significa el tramo carretero Entronque San Blas-Estación Yago, de 18.137 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 23+820 y termina en el kilómetro 41+957 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el estado de Nayarit, que la Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.

"Tramo Carretero "4"	Significa el tramo carretero Libramiento Escuinapa-Entronque Potrerillos, de 33+576 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 192+220 y termina en el kilómetro 228+472 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, que la Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener, y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.
"Tramo Carretero "5"	Significa el tramo carretero Entronque Potrerillos-Villa Unión, de 31.374 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 228+472 y termina en el kilómetro 263+640 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, que la Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener, y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en el Título de Concesión.
"Tramos Carreteros"	Significa conjuntamente el Tramo Carretero "1", el Tramo Carretero "2", el Tramo Carretero "3", el Tramo Carretero "4" y el Tramo Carretero "5".
"UDIS"	Significa Unidades de Inversión, en el entendido de que para el cálculo de los mismos se tomará como base el valor de la publicación en el Diario Oficial de la Federación que realice el Banco de México.
"Vía Concesionada"	Significa la carretera de altas especificaciones Tepic-Villa Unión, que para efectos de las obligaciones a cargo de la Concesionaria se ha dividido en los Tramos Carreteros, sin que ello implique que se trata de diversas vías concesionadas.

2. RESUMEN EJECUTIVO

Antecedentes:

Con la finalidad de obtener la Concesión para construir, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada, la Concesionaria constituyó un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, identificado con el número F/1368 (el "Fideicomiso", como se define en dicho contrato), el cual fue sustituido por el fideicomiso número F/001, mediante convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria de fecha 17 de marzo de 2006 y cuenta, para su administración y funcionamiento, con un Comité Técnico, que es un órgano colegiado integrado, como el mismo fideicomiso lo establece, por representantes de los Acreedores de los créditos, de los tenedores de la emisión de títulos y del Fideicomitente (la Concesionaria). El Fideicomiso, por medio de su Comité Técnico deberá, entre otras cosas, girar las instrucciones necesarias al Fiduciario para dar cumplimiento al objeto de la Concesión antes referida. Lo anterior se relaciona con el punto 1.18 del apartado 1 del capítulo II El Programa y con el punto 1.12 del apartado 1 del capítulo III El Fideicomiso Emisor.

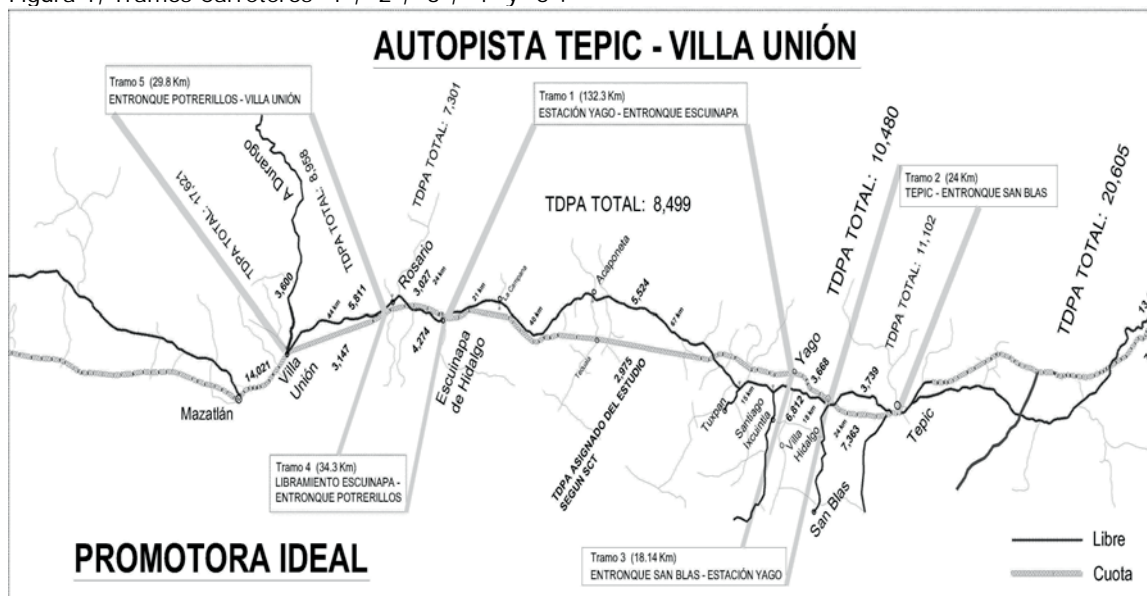
Con fecha 6 de abril de 2005, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la Concesionaria una Concesión para construir, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero "1" y operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5", de la Vía Concesionada, por un plazo de 30 años, con una longitud total de 237.8 KM.

Como contraprestación por el otorgamiento de dicha Concesión, la Concesionaria, por medio del Fideicomiso, otorga al Gobierno Federal un pago inicial y pagos anuales correspondientes al 0.5% sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, sobre los ingresos anuales por peaje, derivados de la operación de la Vía Concesionada. Lo anterior se relaciona con el punto 2.2 del apartado 2 del capítulo IV El Fideicomitente.

La autopista tiene 3 tramos carreteros en operación, los cuales ya cuentan con sus propios estudios de niveles de tránsito, composición vehicular y esquemas tarifarios, sin embargo, para concluir la vía concesionada falta construir los tramos carreteros "1" y "3" equivalentes a un total de 149 Km. de longitud con un carril de circulación en cada sentido, entre entronque San Blas y Escuinapa de la carretera MEX 15 Tepic-Mazatlán en los estados de Nayarit y Sinaloa, la cual a su vez es parte del corredor carretero México-Nogales con ramal a Tijuana, y es el único tramo faltante para completar este eje carretero de cuota a la frontera noroeste del país. De los tramos carreteros anteriormente descritos, el Gobierno Federal construye actualmente 18 Km., de Entronque San Blas a Estación Yago (Tramo Carretero "3") y la Concesionaria esta a cargo de la construcción de los 131 Km. restantes de Estación Yago a Escuinapa (Tramo Carretero "1").

Tramo	INICIA	TERMINA	KM	ESTATUS
1	EST. YAGO	ENT. ESCUINAPA	130.93	CONSTRUCCIÓN
2	TEPIC	ENT. SAN BLAS	23.8	OPERACIÓN
3	ENT. SAN BLAS	EST. YAGO	18.14	CONSTRUCCIÓN
4	ENT. ESQUINAPA	ENT. POTRERILLOS	33.57	OPERACIÓN
5	ENT. POTRERILLOS	VILLA UNION	31.374	OPERACIÓN

Figura 1, Tramos Carreteros "1", "2", "3", "4" y "5".



Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

Descripción General de la Transacción:

Como resultado y con la finalidad de que la Concesionaria se allegue de los recursos para la realización de las obras y trabajos necesarios para la construcción del Tramo Carretero "1" y, consecuentemente, dé cumplimiento a sus obligaciones bajo el Título de Concesión, con fecha 28 de marzo de 2006, la Concesionaria celebró con el Fiduciario Emisor un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, debidamente autorizado por la Secretaría y previa autorización del Programa por parte de la CNBV; a efecto de prever la posibilidad de llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles. Para tales efectos, la Concesionaria, en su calidad de Fideicomitente, acordó aportar al Patrimonio del Fideicomiso la totalidad de los Derechos al Cobro, e instruyó al Fiduciario Emisor llevar a cabo una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Autorizado con las características que le indique previamente el Comité Técnico, las cuales (Emisiones) estarán respaldadas por los mismos Derechos al Cobro.

Una vez llevadas a cabo la o las Emisiones al amparo del Programa, el Fiduciario Emisor, en cumplimiento a los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso, destinará los recursos provenientes de cada una de las Emisiones para la realización de las obras y trabajos necesarios para la construcción del Tramo Carretero "1".

Ventajas del Vehículo de Pago:

El fideicomiso es el vehículo más apropiado para establecer un financiamiento estructurado de esta naturaleza, por la flexibilidad que representa y por la disminución del riesgo asociado con el Fideicomitente al constituir un patrimonio independiente que será la base de las Emisiones de los Certificados Bursátiles. Dentro de la disminución de los riesgos encontramos, de forma enunciativa, pero no limitativa, la (i) imposibilidad de que la Concesionaria utilice o desvie los recursos derivados de la explotación de la Vía Concesionada a fines distintos a los previstos en el Contrato de Fideicomiso, lo cual garantiza que la totalidad de los flujos derivados de la explotación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5". Sin embargo si la Concesionaria determina conveniente, podrá utilizar los flujos derivados del Tramo Carretero "3" para el pago de intereses y capital. y (ii) la imposibilidad de que la quiebra, suspensión de pagos o insolvencia de la Concesionaria afecte el pago de los Certificados Bursátiles, por encontrarse -los Derechos al Cobro- dentro de un patrimonio distinto e independiente.

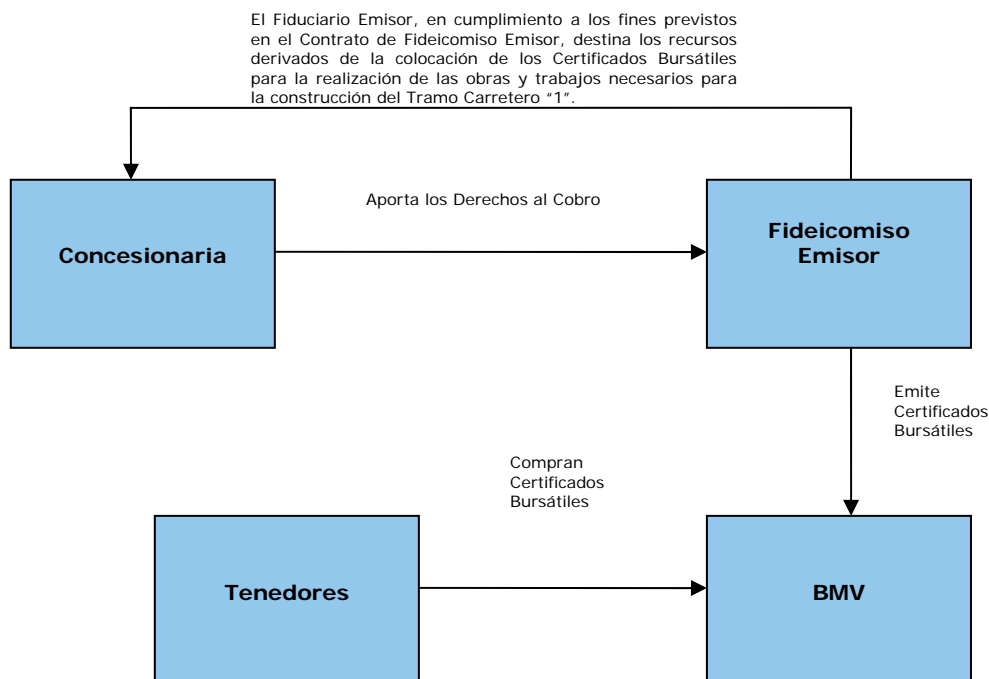
Programa de desembolso:

La Concesionaria celebró un contrato con CILSA (la "Constructora") de coordinación, inspección, vigilancia, correcta construcción y completa ejecución de la autopista Tepic - Villa Unión, (la "Coordinación de la Obra"). Para la realización y ejecución total y

completa de la Coordinación de la Obra se estableció un monto fijo. En términos del contrato de Coordinación de la Obra en caso de que la Constructora incurra en mora, estara obligada a pagar una pena moratoria (como dicho termino se define en el contrato de Coordinación de la Obra), aplicable sobre el importe de los trabajos pendientes de ejecutar.

La concesionaria esta obligada a pagar a la constructora de acuerdo a los avances que esta lleve a cabo, por lo que no se cuenta con un programa preestablecido de pagos

Estructura del Programa:



Explicación de la Estructura:

(a) Previo a la Emisión:

1. El Fideicomitente (la Concesionaria) y el Fiduciario Emisor, con la aprobación de la Secretaría, celebrarán un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, a efecto de prever la Emisión de los Certificados Bursátiles. El Fideicomitente (la Concesionaria) aporta la totalidad de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso, libres de toda carga, gravamen o limitación de dominio. Lo anterior se relaciona con el punto 4.1.8 del apartado 4 del capítulo I Información General.

(b) En la Fecha de Emisión:

1. El Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico y a través del Intermediario Colocador, procederá a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles estarán amparados por un Título único que será depositado en INDEVAL.
2. Los Certificados Bursátiles (i) serán colocados a su valor nominal y se les establecerá una tasa de interés, según lo determine el Comité Técnico, y (ii) representarán para su titular el derecho de percibir la amortización de principal y el pago de los intereses, así como las demás prestaciones y accesorios, en los términos y condiciones que acuerde el Comité Técnico y que se prevengan en el Suplemento correspondiente.

3. El Fiduciario Emisor recibirá del público inversionista los recursos de la Emisión y, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, destinará la totalidad de los recursos provenientes de la Emisión para la realización de las obras y trabajos necesarios para la construcción del Tramo Carretero "1".
4. La Agencia Calificadora emite y mantiene una calificación de la Emisión durante toda la vigencia de la misma.

(c) Durante la vigencia de la Emisión:

1. El Fideicomiso Emisor recibirá los Flujos Iniciales, incluyendo las Cuotas, derivados de los Derechos al Cobro directamente de la Concesionaria, ya sea por sí o por conducto del Operador. El Fiduciario Emisor distribuirá los recursos conforme a la siguiente prelación:
 - (i) Para el pago de Impuestos y la contraprestación a la Secretaría del 0.5% de los ingresos;
 - (ii) Para gastos de operación, mantenimiento, conservación y supervisión de la Vía Concesionada. Los detalles de los gastos por concepto de operación se encuentran establecidos en el Contrato de Operación;
 - (iii) la constitución del Fondo de Conservación;
 - (iv) al pago, de los honorarios fiduciarios;
 - (v) Para el pago de los intereses de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago según se indique en el Suplemento correspondiente;
 - (vi) Para el pago de principal de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago, según se indique en el Título y Suplemento correspondiente; y
 - (vii) Para la constitución del Fondo de Reserva.
2. Para realizar cualquier pago de principal o intereses a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, el Representante Común deberá dar aviso al Fiduciario Emisor con una anticipación de cuando menos 2 (dos) Días Hábiles, señalando el monto y forma de dicho pago. El Fiduciario Emisor, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, deberá proveer de fondos al Representante Común 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago correspondiente, según lo indique el Suplemento. Dichos fondos (de conservación y de reserva) se encuentran constituidos y vigentes, contando al mes de diciembre de 2005, con 2.558 millones de pesos. Los fondos se encuentran referidos –a su vez- en el punto 4.2.7 del apartado 4 del capítulo I Información General. El Representante Común realizará el pago en la cuenta que INDEVAL señale, para que éste lo acredite a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
3. La Agencia Calificadora ratificará su calificación cada año y el Fiduciario Emisor rendirá informes mensuales al Representante Común respecto al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Comportamiento de la Vía Concesionada:

En relación con el comportamiento de los Tramos Carreteros que conforman la Vía Concesionada, no es posible proporcionar información respecto de los tramos restantes ("3" y "5") por los siguientes motivos:

- (i) El tramo carreteros "3" se encuentra en construcción al día de hoy y, en tal razón, no cuenta con aforos que puedan generar datos históricos.
- (ii) Con relación al tramo carreteros "5", éste se encuentra en operación desde hace un año, según información proporcionada por Caminos y Puentes Federales, por lo que no contamos con información histórica.

Por lo anterior, a continuación se indican los Datos históricos en los Tramos Carreteros "2" y "4"

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	Crecimiento promedio	
Tramo 2	3492	3315	3895	4522	5030	5380	5555	5603	6469	6601	6924	Ultimos 10 Años	Ultimos 5 Años
		-5.1%	17.5%	16.1%	11.2%	7.0%	3.3%	0.9%	15.5%	2.0%	4.9%	7.3%	5.3%
Tramo 4			Fuera de Operacion				2596	2750	2758	2874	3146	Ultimos 4 Años	
							5.9%	0.3%	4.2%	9.5%			5.0%

Fuente: CAPUFE

La tabla anterior muestra el TDPA que han tenido los Tramos Carreteros "2" y "4" y el crecimiento que han mostrado a través de los años.

Las tablas que se agregan a continuación muestran los TDPA's y composición vehicular a partir del día seis de abril de dos mil cinco, fecha en que la Concesionaria empezó a prestar los servicios de operación de la Vía Concesionada:

TDPA	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Prom Mensual
Tramo 2	6,670	6,949	6,786	7,871	7,167	6,318	6,418	6,959	10,272	7,268
* Tramos 4 y 5	3,169	3,125	2,892	3,953	3,513	2,850	3,026	3,361	5,762	3,517

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

Composicion Vehicular %	EJES					
	1	2	3	4 y 5	6	MAS
Tramo 2						
Abril	69.72	12.20	7.09	6.82	1.29	2.88
Mayo	71.88	11.82	6.39	5.95	1.17	2.79
Junio	71.08	12.10	6.56	6.12	1.19	2.95
Julio	75.84	10.21	5.52	5.19	1.04	2.20
Agosto	74.23	10.76	5.97	5.59	1.08	2.37
Septiembre	70.95	12.40	6.42	6.34	1.31	2.58

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

Composicion Vehicular %	EJES					
	1	2	3	4 y 5	6	MAS
* Tramos 4 y 5						
Abril	67.71	9.91	6.63	10.03	2.24	3.48
Mayo	67.71	9.91	6.63	10.03	2.24	3.48
Junio	70.25	9.54	4.78	8.29	1.96	5.18
Julio	79.26	7.14	3.38	5.66	1.26	3.30
Agosto	77.02	7.59	3.88	6.34	1.48	3.69
Septiembre	69.84	9.46	4.89	9.01	2.22	4.58

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

Información Financiera Seleccionada, correspondiente a la Concesionaria

A miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2005

	Al 30 de septiembre de	
	2005	2004
Activo		
Valores negociables	485,437	-
Carretera en concesión, neto	1,944,047	-
Pasivo a largo plazo		
Banco Inbursa S.A.	686,452	-

Capital contable

Capital contable	1,731,925	14
Ingresos por Peaje	105,133	
Gastos de Operación	52,594	38
Utilidad (pérdida) de operación	52,539	(38)

Tratamiento de los Activos de larga duración:

Respecto de lo requerido en el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido en marzo de 2003 por el IMCP, por el tiempo que llevan operando los tramos carreteros, no existen activos de larga duración, por lo que no se pueden determinar indicios de menoscabo en el valor de ellos. Lo anterior se relaciona con lo establecido en el inciso f) del punto 1 y en el punto 5 del capítulo V. Información financiera, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LA VIA CONCESIONADA (Tramos carreteros "2", "3", "4" y "5")

Para efectos de las obligaciones a cargo de la Concesionaria, la carretera concesionada, Tepic-Villa Unión, se ha dividido en cinco Tramos Carreteros, sin que ello implique que se trata de diversas vías concesionadas.

3.1. Características Generales

Los tramos carreteros 2 y 3 corresponden a la primera sección de la carretera de altas especificaciones Tepic – Villa Unión. El tramo 2 esta compuesto de 4 carriles de concreto asfáltico y el tramo 3 es el único de estos cuatro tramos que se encuentra en construcción y va a estar compuesto de 2 carriles de concreto asfáltico. Estos dos tramos carreteros van de Tepic a Estación Yago empiezan en el kilómetro 0+000 y terminan en el kilómetro 41+957 de la carretera Tepic – Villa Unión. Estos tramos serán conectados por el tramo carretero 1 que ira de Estación Yago a Libramiento Escuinapa donde encontramos los últimos dos tramos de esta carretera. Los tramos 4 y 5 son la ultima sección de esta carretera y van de Libramiento Escuinapa que empieza en el kilómetro 192+200 a Villa Unión que termina en el kilómetro 263+640. Tanto el tramo carretero 4 como el 5, constan de 2 carriles de concreto hidráulico. La autopista en su totalidad está diseñada para una velocidad máxima de 110 Km./h.

Esta carretera forma parte de la carretera MEX 15 Tepic-Mazatlán en los estados de Nayarit y Sinaloa, la cual a su vez es parte del corredor carretero México-Nogales con ramal a Tijuana, y es el único tramo faltante para completar este eje carretero de cuota a la frontera noroeste del país.

3.2. Localización

El tramo carretero "2" corresponde a la sección Tepic-Entronque San Blas, de 23.820 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 0+000 y termina en el kilómetro 23+820 de la carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Nayarit.

El tramo carretero "3" corresponde a la sección Entronque San Blas-Estación Yago, de 18.137 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 23+820 y termina en el

kilómetro 41+957 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el estado de Nayarit

El tramo carretero "4" corresponde a la sección Libramiento Escuinapa-Entronque Potrerillos, de 33+576 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 192+220 y termina en el kilómetro 228+472 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa

El tramo carretero "5" corresponde a la sección Entronque Potrilleros-Villa Unión, de 31.374 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 228+472 y termina en el kilómetro 263+640 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa.

3.3. Aforo y Tránsito Vehicular

El Tránsito Diario Promedio Anualizado (TDPA), ha sido calculado a partir de que la Concesionaria empezó a prestar los servicios de operación de la Vía Concesionada, de conformidad con la tabla que se adjunta a continuación:

TDPA	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Prom Mensual
Tramo 2	6,670	6,949	6,786	7,871	7,167	6,318	6,418	6,959	10,272	7,268
* Tramos 4 y 5	3,169	3,125	2,892	3,953	3,513	2,850	3,026	3,361	5,762	3,517

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

3.4. Composición del Tránsito Vehicular

La composición vehicular del TDPA ha sido calculado a partir de que la Concesionaria empezó a prestar los servicios de operación de la Vía Concesionada, como se establece en las tablas que a continuación se agregan:

Composición Vehicular %	EJES					
	1	2	3	4 y 5	6	MAS
TRAMO 2						
Abril	69.72	12.20	7.09	6.82	1.29	2.88
Mayo	71.88	11.82	6.39	5.95	1.17	2.79
Junio	71.08	12.10	6.56	6.12	1.19	2.95
Julio	75.84	10.21	5.52	5.19	1.04	2.20
Agosto	74.23	10.76	5.97	5.59	1.08	2.37
Septiembre	70.95	12.40	6.42	6.34	1.31	2.58

Composición Vehicular %	EJES					
	1	2	3	4 y 5	6	MAS
*TRAMOS 4 y 5						
Abril	67.71	9.91	6.63	10.03	2.24	3.48
Mayo	67.71	9.91	6.63	10.03	2.24	3.48
Junio	70.25	9.54	4.78	8.29	1.96	5.18
Julio	79.26	7.14	3.38	5.66	1.26	3.30
Agosto	77.02	7.59	3.88	6.34	1.48	3.69
Septiembre	69.84	9.46	4.89	9.01	2.22	4.58

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

3.5. Estacionalidad

Por lo que respecta a la estacionalidad, la única información con que se cuenta, se encuentra determinada en los puntos 3.4 y 3.3 anteriores, en la Vía Concesionada, no contamos con información histórica suficiente de la Concesión, para proporcionar datos respecto del comportamiento mensual de la vía concesionada.

3.6. Sistemas para el registro y control del aforo y cobro de peaje

El registro y control tanto del aforo como del cobro de las cuotas de peaje de los tramos carreteros, se lleva a cabo a través de un sistema de cobro compuesto en cada caseta, por equipos que cuentan con componentes específicos.

Los componentes del equipo de cobro de la caseta ubicada en los Tramos "4" y "5" ubicada en EL ROSARIO (Sinaloa), son:

- a) **Impresora de Comprobantes.** La impresión es realizada en papel bond de 60g. Por impacto a base de matriz de puntos, imprimiendo un comprobante de pago en menos de 4 segundos.
- b) **Interfono de carril.** Es un sistema de intercomunicación entre las cabinas y la oficina de la plaza de cobro, Su operación es a manos libres con la opción a seleccionar un carril o todos al mismo tiempo.
- c) **Monitor de 15".** Monitor destinado como interfaz para el cajero receptor el cual le permite la visualización del vehículo clasificado, el importe a pagar así como el status de operación, los generales del carril, la fecha y hora, etc.
- d) **Consola de cobrador.** Esta deberá de ser ergonómica para las funciones que realiza el cobrador. La cual esta sellada perfectamente para evitar la penetración de roedores, polvo y líquidos incluyendo las partes por donde se instalen las conexiones de comunicación y alimentaciones eléctricas.
- e) **CPU Industrial.** Es el equipo de procesamiento de señales y de almacenamiento de información de carril.
- f) **Detector de metales.** Una vez que el operador del carril termino el ciclo de cobro y el vehiculo comienza a avanzar al llegar a la zona de detección el vehículo pasara por un embobinado de cable el cual se encuentra dentro de la loza del carril, este se mantendrá activo con presencia metálica mientras el vehículo comienza a avanzar una vez que el vehículo avanza el detector se libera y se puede comenzar una nueva transacción.
- g) **Barrera de Paso.** Permite el paso de vehículos una vez autorizados por el cajero.
- h) **Equipo Contador de Ejes.** Tiene la capacidad de clasificar a los vehículos contando el numero de ejes, distinguiendo de estos si el eje es sencillo o de doble rodada. Al pisar el vehículo el sensor este emite un pulso eléctrico el cual al llegar a la tarjeta controladora de sensores hace la conversión de un pulso eléctrico a un exadecimal (dato) el cual es enviado al CPU por medio de un puerto serial RS232 para avalar lo cobrado por el operador del carril contra lo registrado por el carril.
- i) **Display de usuario.** En el se muestra la cuota la cual esta siendo cobrada por el recorrido de la autopista.
- j) **Semáforo de Piso.** Equipo que sirve para indicarle al usuario en color rojo que su pago esta siendo procesado y este cambia a verde cuando el pago ha sido concluido.
- k) **Equipo de video.** Cada carril cuenta con una cámara de video para la visualización de eventos que son generados en el carril y cuando existe una anomalía (Discrepancia del equipo contador de ejes, una violación, cuota eludida ó exentos son eventos que son grabados y almacenados para que al final del turno sean analizados y avalados por el analista de la caseta.

El sistema de cobro funciona de la siguiente manera:

Al llegar el usuario al fin del trayecto, se dirigirá a uno de los carriles, donde el cajero tecleara la clasificación del vehículo, el equipo le indicara el monto del peaje tanto en el monitor del cajero como en el Display de usuario y mientras no se confirme el pago el semáforo de piso permanecerá en rojo y la barrera de paso cerrada al ser confirmado ,se imprimirá un comprobante de pago, el semáforo cambiara a verde y la barrera de paso levantara, situación que permanecerá, hasta que le detector de presencia vehicular envíe la señal de que el usuario ha abandonado el carril, al recibirse dicha señal el semáforo cambiara a rojo y la barrera bajara. Toda la información de carril es transmitida a un equipo concentrador, el cual integrara los archivos necesarios para la elaboración de la hoja de preliquidación la cual se imprime cada fin de turno. Los carriles son video gradados en formato vhs de forma continua y la información de cada evento se rotulara en la imagen, de manera que se permitirá la localización de un cruce particular para los análisis posteriores.

En adición, e instalados de manera independiente al equipo de carril, se cuenta con equipos de telepeaje (IAVE), que forman parte de un sistema de Radio Frecuencia, que funciona a través de transponder y antenas, por medio de pre-pagos. Para el uso del sistema IAVE, a la entrada del carril se encuentra instalada en forma vertical una antena la cual lee y registra el número de transponder y si este cuenta con saldo por medio de un Display le informa al usuario que puede continuar con su recorrido y se levanta la barrera dándole paso al vehículo en caso contrario le informa al usuario que no cuenta con saldo y la barrera no levanta. Todos los eventos que son registrados por la antena son almacenados en un concentrador para posteriormente emitir los reportes. Correspondientes.

El tramo que concluye en la caseta ubicada en PICHON (Tepic), cuenta con los componentes de la primer caseta (descritos anteriormente) más un "equipo de preclasificación", que permite validar el registro de lo marcado, en función de lo detectado. Las diferencias que existen entre este equipo y el que se encuentra instalado en la casta de los Tramos "4" y "5" ubicada en el rosario es que aquí se cuenta con un equipo de preclasificación el cual clasifica de forma automática al vehículo y el cobrador no realiza la clasificación, la otra diferencia es que no se cuenta con un sistema de IAVE como en la caseta de los Tramos "4" y "5" ubicada en el rosario.

3.7. Actualización de las cuotas de peaje

Los ajustes en las tarifas que se aplican en los tramos carreteros que se encuentran actualmente operando, se muestran en las siguientes tablas:

CASETA ROSARIO (*tramos 4 y 5)

NUMERO DE EJES	TARIFA ENERO 2005	TARIFA DICIEMBRE 2005
1	\$67.00	\$69.40
2, 3, 4	\$116.00	\$121.20
5, 6	\$172.00	\$178.20
7, 8, 9	\$213.00	\$220.64
EJE EXCEDENTE LIJERO	\$33.00	\$34.70
EJE EXCEDENTE CARGA	\$58.00	\$60.60

CASETA TEPIC (tramo 2)

NUMERO DE EJES	TARIFA ENERO 2005	TARIFA DICIEMBRE 2005
1	\$41.00	\$42.47
2, 3, 4	\$63.00	\$65.30
5, 6	\$115.00	\$119.10
7, 8, 9	\$174.00	\$180.24
EJE EXCEDENTE LIJERO	\$20.00	\$20.72

EJE EXCEDENTE CARGA	\$32.00	\$33.15
---------------------	---------	---------

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

Fuente: Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

Las cifras antes indicadas son las últimas actualizaciones obtenidas y sólo se revisan una vez cada seis meses.

3.8. Seguros

A continuación se presentan los seguros contratados para la carretera Tepic – Villa Unión. Indicando el tipo de cobertura y la suma total asegurada por rubro.

Fuente: Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

3.9. Ingresos y egresos históricos desde la fecha del otorgamiento de la Concesión

La Información relativa a los ingresos y egresos de los tramos carreteros que se encuentran operando no se considera relevante en razón de su reciente creación, lo que implica que las cifras no representen operaciones considerables, sin embargo los ingresos y egresos se encuentran reflejados en los estados financieros que se anexan al presente Prospecto.



**RELACIÓN DE SEGUROS DE LA AUTOPISTA TEPIC - VILLA UNIÓN
TEPIC - ENTRONQUE SAN BLAS
(tramo 1)**

2005 - 2006

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Obra Civil Terminada	238,937,500.00
Responsabilidad Civil	2,000,000.00
Robo Dinero y/o Valores	400,000.00
Rotura de Maquinaria	235,000.00
Equipo Electrónico	
Peaje	2,000,000.00 R.C 25,000.00 G. MÉDICOS P/PERSONA P/EVENTO 400,000.00

**ESCUINAPA - VILLA UNION
(tramos 4 y 5)**

250,000.00

2005 - 2006

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Obra Civil Terminada	1,035,505,000.00
Responsabilidad Civil	2,000,000.00
Robo Dinero y/o Valores	300,000.00
Rotura de Maquinaria	140,000.00
Equipo Electrónico	250,000.00
Peaje	1,000,000.00 R.C 25,000.00 G. MÉDICOS P/PERSONA P/EVENTO 400,000.00

**ENTRONQUE YAGO - ENTRONQUE ESCUINAPA
(tramo 1)**

2005 - 2006

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
Obra Civil en Construcción	2,416,229,077.62

4. FACTORES DE RIESGO

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores. Es importante hacer notar que aun cuando la Concesionaria no cuenta con información de ingresos y egresos históricos de más de 6 (seis) meses de la operación de la Vía Concesionada debido a que inició operaciones a partir del día seis de abril de dos mil cinco, la información con la que se cuenta, es decir, el aforo vehicular y las tarifas que se cobrarán a los usuarios de los mismos es suficiente para que se tome una decisión de inversión en los Certificados Bursátiles.

4.1. Factores de Riesgo relacionados con la Vía Concesionada

4.1.1. Riesgos en General del Uso de Vialidades de Cuota

Los niveles actuales de aforo podrían verse adversamente afectados por cambios en las condiciones económicas del país y, particularmente, en la zona geográfica en que se encuentra localizada la Vía Concesionada, así como por la construcción, modernización o mejoramiento de vías de comunicación que compitan con la Vía Concesionada. En la medida en que dichas acciones de mejoras a las vías existentes o bien la construcción de nuevas vialidades o medios de transporte alternativos (tales como vías férreas, puertos, aeródromos, etcétera), conlleven a niveles de aforo inferiores a los previstos, los Tenedores podrían correr el riesgo de que el flujo del Fideicomiso Emisor no sea suficiente para amortizar el principal de los Certificados Bursátiles y/o para pagar los intereses de los mismos de manera oportuna.

4.1.2. Mantenimiento Mayor de Vía Concesionada

En opinión de la Concesionaria, el Programa de Mantenimiento Mayor establecido para el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles, contempla razonablemente las acciones preventivas para evitar que el aforo vehicular se disminuya, lo que disminuye el riesgo de que se afecte el flujo vehicular de la Vía Concesionada.

Un mantenimiento mayor deficiente de la Vía Concesionada podría afectar negativamente el aforo vehicular de la misma y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor ante los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 2.2 del apartado 2 del capítulo IV. El Fideicomitente.

4.1.3. Incrementos en los gastos de operación y mantenimiento de la Vía Concesionada

Debido a las características geográficas de los terrenos en donde se encuentra ubicada la Vía Concesionada, se pueden presentar eventos extraordinarios que afecten negativamente las características de la misma; esto se traduciría en incrementos a los montos contemplados en el Programa de Mantenimiento Mayor y del Presupuesto de Operación y Mantenimiento Menor, situación que afectaría negativamente a la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor ante los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Un mantenimiento menor deficiente de la Vía Concesionada podría afectar negativamente el aforo vehicular de la misma y, por lo mismo, la capacidad de pago del Fideicomiso Emisor ante los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 2.2 del apartado 2 del capítulo IV. El Fideicomitente.

4.1.4. Seguros y Desastres Naturales

No es posible garantizar que la operación de la Vía Concesionada no será afectada en el futuro por algún desastre natural, el cual, de ocurrir, podría afectar de manera significativa el aforo de la Vía Concesionada y, por lo tanto, las amortizaciones de principal y los pagos de intereses a los Tenedores. Si bien no se prevén problemas en los puentes carreteros, pasos vehiculares y desniveles de la Vía Concesionada en caso

de sismos, no es posible predecir la existencia de un desastre natural que pudiere afectar en alguna medida a dichos elementos de la Vía Concesionada.

Conforme a lo previsto en el Título de Concesión, la Concesionaria ha contratado las siguientes garantías de cumplimiento y seguros:

- a) Fianza expedida por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que garantiza a la Secretaría que las Obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en el Título de Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción de las Obras establecido por la Concesionaria, esta fianza estará vigente hasta la terminación de la construcción del Tramo Carretero "1".
- b) Fianza expedida por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria relacionadas con la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5", por el 3% (tres por ciento) del costo de construcción total.
- c) Seguros durante la construcción de la obra: (i) seguro contra todo riesgo que cubra riesgos de daños físicos causados a la Obra, a los materiales y a los equipos utilizados en la construcción, riesgos derivados del montaje de equipos, riesgo de transporte de materiales y equipos al sitio de la Obra, riesgos derivados de todos los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que constituyan riesgos asegurables, remoción de escombros y riesgos derivados del período de mantenimiento.
- d) Seguro de retraso en la puesta en operación: que debe cubrir pérdida financiera por servicio de deuda, costos indirectos y pérdida de utilidad debido a un retraso en la puesta en operación del Tramo Carretero "1" causado por una interrupción en la construcción derivada de un daño en las Obras.
- e) Seguro de responsabilidad civil: deberá contar con las coberturas adecuadas para este tipo de proyectos y deberá cubrir la responsabilidad civil de la Concesionaria y de los contratistas, subcontratistas y proveedores con respecto a los daños y los perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la ejecución de las Obras o a la ejecución de los trabajos durante el periodo de mantenimiento. La póliza deberá considerar las coberturas de contaminación por los daños que puedan ocasionarse al medio ambiente, de responsabilidad civil cruzada y de trabajos determinados.
- f) Seguros durante la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada: (i) seguro contra todo riesgo, que debe cubrir riesgos de daños físicos causados a todos los bienes de la Vía Concesionada, riesgos derivados de todos los eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que constituyan riesgos asegurables y remoción de escombros, (ii) seguro de pérdida de ingresos, que debe cubrir la pérdida de ingresos por interrupción de operaciones a consecuencia de un siniestro de daño material en la Vía Concesionada, (iii) seguro de responsabilidad civil, debe cubrir responsabilidad civil de la Concesionaria con respecto a los daños y perjuicios causados a terceros en su persona y/o en sus bienes, que ocurran debido a la operación de la Vía Concesionada, durante todo el periodo de la Concesión.

Todas las pólizas cumplen con las condiciones establecidas en el Título de Concesión y son, a juicio del Fideicomitente, suficientes para cubrir al Fideicomitente, la Vía Concesionada y los Tenedores de cualquier riesgo que pudiere presentarse; sin embargo no podemos asegurar que, de presentarse cualquiera de dichos riesgos la cobertura de las pólizas anteriores sea efectivamente suficiente para que el Fideicomiso pueda cumplir con sus obligaciones frente a los Tenedores. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo VI. Administración de la Concesionaria.

4.1.5. Aumento de Tarifas

Conforme a la Concesión, con el propósito de reflejar el impacto de la inflación, la Tarifa Promedio Máxima se ajustará anualmente y en forma automática mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

Las Tarifas Específicas aplicables a cada tipo o segmento de vehículos podrán modificarse cada 4 meses. La Concesionaria podrá calcular la mezcla tarifaria que bajo

su responsabilidad maximice sus ingresos y determinar niveles tarifarios por horarios, volúmenes, pesos o descuentos, siempre que se apliquen de manera no discriminatoria.

La Secretaría revisará la Tarifa Promedio Máxima en forma extraordinaria, si se presenta cualquiera de los siguientes eventos: (i) durante la vigencia de la Concesión, si a juicio de la Secretaría se presentan elementos fuera del control de la Concesionaria que le impidan cumplir con la Tarifa Promedio Máxima previamente determinada; (ii) durante la vigencia de la Concesión, cuando se presenten modificaciones a la ley aplicable, en forma tal que de dicho cambio se deriven efectos directos respecto a estándares de calidad o de protección al ambiente que a la Concesionaria le impliquen un aumento en costos; (iii) durante la vigencia de la Concesión, cuando ocurran desastres naturales o siniestros que a la Concesionaria le impliquen gastos de inversión mayores al 2% (dos por ciento) del costo total de construcción de las Obras, actualizado conforme al INPC. En este caso, deberán considerarse las indemnizaciones de los seguros correspondientes y (iv) a solicitud de la Concesionaria por modificación del porcentaje de la Contraprestación establecida en la Concesión.

El nivel inicial de la Tarifa Promedio Máxima es la cantidad de \$1.16 (un peso 16/100 m.n.) por vehículos estándar/kilómetro, sin impuesto al valor agregado y a precios de diciembre de 2003.

La Tarifa Promedio Máxima está expresada en pesos/vehículo estándar. Para efectos de lo anterior, se contabilizará como vehículo estándar, a las unidades asignadas a cada tipo de vehículo que transite por la Vía Concesionada, considerando sus características físicas y económicas, de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

Clave	Descripción del Tipo de Vehículo	Equivalencias en Vehículos Estándar
A	Automóviles, combis y cualquier otro vehículo que cuente con hasta 10 asientos para transporte de pasajeros	1.00
B	Autobuses de 2 y 3 ejes para transporte de pasajeros	1.60
C	Camiones de carga con una sola unidad de 2, 3 y 4 ejes.	1.60
CA1	Tractocamiones con semirremolque de 5 y 6 ejes.	2.70
CA2	Tractocamiones con semirremolque de más de 6 ejes.	3.70

No obstante lo anterior, en caso de existir cambios en las condiciones económicas del país que afecten el poder adquisitivo de los usuarios de la Vía Concesionada, éstos podrían tener como resultado un menor uso de la misma o la autorización para la reducción de tarifas por parte de la Secretaría. En cualquiera de los dos casos anteriores, el Fideicomitente podría tener ingresos insuficientes y, por lo tanto, el Fideicomiso podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones frente a los Tenedores, sin que sea posible aún, determinar la Estacionalidad de los Ingresos y sus riesgos. Lo anterior se relaciona con el punto 2.2 del apartado 2 del capítulo IV. El Fideicomitente.

4.1.6. Interrupción del Servicio

La Vía Concesionada podrá sufrir interrupciones en su funcionamiento derivado de eventos exógenos tanto de la naturaleza como del hombre (Caso Fortuito o Fuerza Mayor). Si un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecta en forma significativa al aforo, los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían verse afectados. Es importante mencionar que desde el inicio de las operaciones de los Tramos Carreteros que ya operan, la Vía Concesionada ha prestado sus servicios en forma constante e ininterrumpida.

4.1.7. Revocación, Modificación, Terminación Anticipada de la Concesión, Cambio de Ley.

Cualquier cambio de Ley que pueda afectar a la Vía Concesionada o a la Concesionaria puede representar un riesgo por lo que se refiere a los recursos que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso y que representan la base para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

Algunas causales de revocación, así como obligaciones de la concesionaria, se encuentran referenciadas en el punto 7 (siete) de las Notas de los estados financieros consolidados intermedios, del presente prospecto.

La Concesión y los derechos de explotación derivados de la misma vencen el 6 de abril de 2035. Aunque en el pasado, salvo por lo que respecta al rescate carretero, las concesiones otorgadas por parte del Gobierno Federal para la explotación de autopistas no han sido revocadas o terminadas con anticipación a su plazo estipulado, ni la Concesionaria, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que el Gobierno Federal no revocará, modificará o terminará anticipadamente la Concesión de conformidad con la condición Cuadragésima Quinta de dicha Concesión, la cual establece que además de las causales de revocación contenidas en el artículo 17 de la Ley de Caminos, se tendrán como causas de terminación las siguientes:

- I. No realizar la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" en los términos establecidos en la condición CUARTA de dicha Concesión.
- II. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones y de los plazos establecidos en la Concesión, dependiendo de la gravedad de los mismos en relación con la prestación del servicio concesionado; se entenderá que un incumplimiento es reiterado cuando ocurra en 3 (tres) ocasiones durante un periodo de 6 (seis) meses.
- III. No contar con la supervisión exigida en la condición OCTAVA de la Concesión.
- IV. Efectuar cambios al Proyecto Ejecutivo sin autorización previa y por escrito de la Secretaría.
- V. No enterar al Fideicomiso de Administración la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la Concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros referidas en el título de concesión.
- VI. No exhibir las garantías requeridas en el título de concesión, en los términos y condiciones señalados en el mismo.
- VII. El incumplimiento de la Concesionaria de cualquiera de las obligaciones contenidas en el título de Concesión.
- VIII. La negligencia en la prestación del servicio concesionado, que ponga en peligro la seguridad de los usuarios.
- IX. La aplicación reiterada de las bases de regulación tarifaria en forma distinta a la establecida en el título de Concesión.
- X. Las desviaciones sustanciales e injustificadas al programa de operación, explotación, conservación y mantenimiento.
- XI. El abandono del servicio o cuando la concesionaria, sin previo aviso a la Secretaría o sin que exista causa justificada, deje de operar la Vía Concesionada por un periodo mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- XII. La inobservancia de lo ordenado por la Secretaría dentro de sus atribuciones legales.

Las consecuencias de la modificación, terminación y revocación de la Concesión dependerán de las causas que en su caso la originen, ya sean por actos atribuibles a la Concesionaria y/o a quien la sustituya como operador, o por circunstancias no atribuibles a los mismos. Lo anterior se relaciona con el punto 2.2 del apartado 2 del capítulo IV. El Fideicomitente y con la nota 7 de los estados financieros consolidados intermedios.

Conforme al Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente está obligado a entregar al Fiduciario Emisor cualquier cantidad que llegare a recibir del Gobierno Federal por concepto de indemnización por la revocación o terminación anticipada de la Concesión. No obstante, no se puede asegurar que la indemnización que en su caso llegare a otorgar el Gobierno Federal, será suficiente para amortizar y pagar, respectivamente, la totalidad del principal y de intereses de los Certificados Bursátiles pendientes de pago. En el Título de Concesión se establece que en caso de terminación anticipada de la Concesión, se respetará la afectación del Flujo Inicial hasta cubrir el monto de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la Concesionaria está sujeta a que el Gobierno Federal, en uso de la figura de la requisa tome provisionalmente la operación de la Vía Concesionada. Derivado de lo anterior, no sería posible determinar cuánto duraría la requisa y cuál sería el monto de la indemnización, en su caso, pagadera a favor de la Concesionaria. No se puede garantizar que el Gobierno Federal, en sustitución del Operador, destine los recursos provenientes de la operación de la Vía Concesionada durante una requisa de la misma, el pago de los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa.

4.1.8. Autorización de la Secretaría para realizar la emisión

Según el oficio de autorización número 608.106.-1926 de fecha 7 de octubre de 2005, la Secretaría autorizó afectar los Derechos al Cobro al Fideicomiso Emisor. La Concesionaria no puede garantizar que la Secretaría no revoque, su autorización para afectar los Derechos de Cobro al Fideicomiso Emisor. Lo anterior se relaciona con el apartado 2 del capítulo I Información General.

4.1.9. Construcción de nuevas vialidades o autopistas de cuota

Como cualquier otra autopista de cuota, la Vía Concesionada está expuesta a que en un futuro, ya sea el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales de Nayarit y Sinaloa construyan u otorguen concesiones para la construcción de nuevas vialidades o para el establecimiento de medios alternativos de comunicación que puedan competir con la Vía Concesionada, situación que podría incidir negativamente en el flujo vehicular previsto durante la vigencia de las emisiones de Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del presente Programa, sin embargo, en este caso la Concesionaria podrá solicitar a la Secretaría medidas compensatorias por la disminución en los ingresos de la Concesión derivada de la operación de la nueva concesión, acreditando, la real disminución en el número de vehículos que transiten en la Vía Concesionada, la relación de causa y efecto entre dicha disminución y la entrada en operación de la nueva vía concesionada, que dicho efecto negativo haya estado vigente por un plazo no menor de 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la reclamación, y que dicha disminución de tránsito haya afectado negativamente los ingresos por la explotación de la Concesión, conforme a los estados financieros que sean dictaminados por un auditor externo contratado por la Concesionaria y aprobado por la Secretaría.

De presentarse una situación de este tipo, los ingresos del Fideicomiso podrían verse afectados negativamente y podrían presentarse faltantes para la amortización y el pago oportuno de principal e intereses, respectivamente, de los Certificados Bursátiles.

4.1.10. Contingencias por Desastres Naturales y otros supuestos de Casos Fortuitos o Eventos de Fuerza Mayor.

La Vía Concesionada puede verse adversamente afectada en el evento de Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, tales como desastres naturales que incluyen incendios, erupciones, terremotos, inundaciones, huracanes, tornados, ciclones y maremotos, o huelgas, guerras y ataques terroristas entre otros, aún en el supuesto de contar con seguros que pudieran cubrir los daños generados por dichos eventos. En caso de que ocurran dichos Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, la operación de la Vía Concesionada se podría ver interrumpida durante todo el tiempo en que continúe dicho evento y, adicionalmente, el Fideicomiso Emisor deberá destinar recursos extraordinarios existentes dentro del Patrimonio del Fideicomiso para reparar cualesquiera daños que haya sufrido la Vía Concesionada por dichos eventos y, consecuentemente, los Tenedores corren el riesgo de que el flujo del Fideicomiso no sea suficiente para amortizar el principal de los Certificados Bursátiles y/o para pagar los intereses de los mismos de manera oportuna.

4.1.11 Contingencias Ambientales

Algunos proyectos de construcción deben cumplir con requerimientos de carácter ambiental cuyo incumplimiento puede generar costos adicionales y contingencias para la Compañía. La construcción del Tramo Carretero "1" puede generar impactos ambientales que pudieran ocasionar gastos adicionales o sanciones.

4.1.12 Aumento en Insumos

En caso de existir cambios en los precios de los insumos, de mantenimiento y conservación para la industria de la construcción, éstos podrían tener como resultado un mayor uso de los recursos del Patrimonio del Fideicomiso. Por lo anterior, el Fideicomiso Emisor podría tener dificultades para cumplir con sus obligaciones frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

4.1.13 Contingencias en cuanto a Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos.

Conforme al Título de Concesión, la Concesionaria debe causar que el Fideicomiso Emisor destine los recursos provenientes de las Emisiones, entre otros, para el pago del Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos. Por su naturaleza, los pagos que efectivamente realice el Fideicomiso Emisor por los conceptos comprendidos en el Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos pueden exceder considerablemente a los originalmente presupuestados, afectando ello a la liquidez del Fideicomiso Emisor.

4.1.14 Estudio de factibilidad.

Debido a que el estudio de factibilidad que se hizo por parte de SEMIC para el otorgamiento de la concesión no es de carácter público, existe un factor de riesgo en virtud de que dicho documento no forma parte del presente prospecto, por lo tanto, el inversionista solo contará con información de tráfico histórica para la proyección de tráficos futuros de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" de la Vía concesionada.

4.1.15 Sustitución del Operador y/o terminación anticipada del Contrato de Operación.

En caso de suscitarse la sustitución del Operador y/o la terminación anticipada del Contrato de Operación, la Fideicomitente no puede asegurar que se pueda establecer una relación contractual con un nuevo operador, en los mismos términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Operación.

4.2. Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles y el Fideicomiso

4.2.1. Activos Limitados del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su patrimonio. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen exclusivamente de las cantidades que se recauden por concepto de peaje derivados de los Derechos al Cobro.

El Fideicomiso Emisor no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles está limitada a la realización diferida de los Derechos al Cobro.

4.2.2. El Fideicomiso es de Administración y Pago y no de Garantía

El Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles es una figura jurídica mediante la cual los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles con los recursos líquidos que deriven del cobro de los Derechos al Cobro del Fideicomiso Emisor. Al tratarse de un Fideicomiso de Administración y Pago y no de Garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta a la realización diferida de los Derechos al Cobro, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario Emisor ejecute o liquide garantía alguna en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, por lo anterior, aún cuando el Fideicomiso no se encuentre limitado en

cuanto a algún endeudamiento adicional, éste puede constituirse por su propia naturaleza.

En caso de que la realización de los Derechos al Cobro resulte inferior a la prevista, los flujos del Fideicomiso Emisor se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 1.9 del apartado 1 del capítulo II. El programa.

4.2.3. Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión o Emisiones de los Certificados Bursátiles no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo a la Concesionaria, el Fiduciario Emisor, el Intermediario Colocador, el Representante Común. En consecuencia, ni la Concesionaria, ni el Operador, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario Emisor con cargo al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Adicionalmente, las entidades participantes no asumen responsabilidad alguna por los niveles de aforo que efectivamente se presenten a lo largo del tiempo. Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera las emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente ni de la Concesionaria derivada del Fideicomiso o de los títulos que representen los Certificados Bursátiles. Si la Concesionaria incumpliera alguna de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, sólo el Fiduciario Emisor tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y a ejercer las acciones legales correspondientes.

4.2.4. Limitación en la Responsabilidad del Fiduciario Emisor

Las funciones y responsabilidades del Fiduciario Emisor están limitadas y descritas en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Emisor tiene responsabilidad limitada, particularmente en lo concerniente a los pagos a los Tenedores. Todos los pagos que deba realizar el Fiduciario Emisor a los Tenedores, bajo el Contrato de Fideicomiso y bajo los Certificados Bursátiles, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde baste y alcance. El Fiduciario Emisor en ningún caso tendrá responsabilidad de pago alguna respecto de los Certificados Bursátiles con cargo a su patrimonio propio. El Fiduciario Emisor en ningún caso garantizará rendimiento alguno de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 1.9 del apartado 1 del capítulo II. El programa y con el punto 1.9 del apartado 1 del capítulo III. El Fideicomiso Emisor.

4.2.5. Ausencia de Liquidez del Fideicomiso Emisor

Con anterioridad al Programa no ha existido mercado para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o, que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas; tampoco puede asegurarse que dicho mercado secundario continuará existiendo durante la vigencia del Programa o la Emisión. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos.

Ni la Concesionaria, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

4.2.6. Riesgo de Reinversión

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en su fecha de vencimiento con los recursos remanentes que se generen durante la vigencia de las Emisiones que se

realicen al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles pueden ser amortizados anticipadamente a discreción del Fideicomitente, en forma parcial o total y sus características se especificarán, en su caso, en el Título y Suplemento de la emisión que corresponda. Lo anterior se relaciona con el punto 1.13 del apartado 1 del capítulo II. El programa.

En caso de que se presente una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tienen derecho recibir prima por amortización parcial o total de la emisión y correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado, no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes o similares que los que ofrecían los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 1.9 del apartado 1 del capítulo II. El programa.

4.2.7. Riesgos en Grado de Prelación

Los ingresos disponibles en el Fideicomiso Emisor se aplicarán de acuerdo a los términos y condiciones señalados en el Contrato de Fideicomiso, respetando, sin excepción, la siguiente prelación en el entendido de que ningún pago se hará en tanto no hayan sido íntegramente satisfechos los pagos anteriores hasta donde alcance:

- (i) Para el pago de Impuestos y la contraprestación a la Secretaría del 0.5% de los ingresos;
- (ii) Para gastos de operación, mantenimiento, conservación y supervisión de la Vía Concesionada. Los detalles de los gastos por concepto de operación se encuentran establecidos en el Contrato de Operación;
- (iii) la constitución del Fondo de Conservación;
- (iv) al pago, de los honorarios fiduciarios;
- (v) Para el pago de los intereses de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago según se indique en el Suplemento correspondiente;
- (vi) Para el pago de principal de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago, según se indique en el Título y Suplemento correspondiente; y
- (vii) Para la constitución del Fondo de Reserva.

No se garantiza que los flujos serán suficientes para cubrir los conceptos antes mencionados con anterioridad a los Certificados Bursátiles.

4.2.8. Falta de Cobertura Mínima para el servicio de deuda

Ante la insuficiencia de recursos para hacer frente al pago de los intereses y amortizaciones para iniciar las obras se corre el riesgo de no obtener recursos a corto plazo para solventar obligaciones.

4.2.9. Falta de aplicación de los Derechos del tramo "3"

En razón de que no existe obligación del Fideicomitente para otorgar los derechos del Tramo "3" en la emisión de los Certificados Bursátiles, no se garantiza que a lo largo de la emisión, dichos derechos sean fideicomitados a favor de los Tenedores.

4.3. Factores de Riesgo relacionados con México y el extranjero

4.3.1. Modificaciones a la Regulación Específica de las Autopistas Federales

La operación de las autopistas federales está regulada por diversas disposiciones legales y por reglamentos de orden federal que emite la Secretaría. Ello implica que el Gobierno Federal podría emitir nuevas disposiciones o modificar las disposiciones vigentes como podría ser el caso de compactación de tarifas y/o las restricciones de uso de autopistas federales a determinado tipo de vehículos. Cualquier modificación que implique una reducción a las tarifas correspondientes, provocada por la Dirección General de Tarifas y Transporte Multimodal de la Secretaría podría afectar los ingresos generados por las Cuotas de peaje lo que, directa o indirectamente, (dependiendo del momento en que se

actualizara el factor de riesgo) podría repercutir en la capacidad de pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

4.3.2. Modificaciones al Régimen Fiscal para tenedores de Certificados Bursátiles

Ni la Concesionaria, ni el Fiduciario Emisor, ni el Operador, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro.

Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni la Concesionaria, ni el Fiduciario Emisor, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.

Lo anterior se relaciona con el punto 1.23 del apartado 1 del capítulo II. El programa.

4.3.3. Inflación y tasas de interés en México

México ha experimentado altos niveles inflacionarios y de tasas de interés en los últimos años. Aún cuando los niveles de inflación correspondientes a los últimos años han descendido considerablemente en relación con los niveles de inflación de hace 10 (diez) años, los mismos continúan siendo altos en relación con países industrializados y con ciertos países en vías de desarrollo. Una combinación del alza en las tasas de inflación, altas tasas de intereses y una devaluación del peso frente al dólar podría tener como consecuencia un menor número de usuarios de la Vía Concesionada y, por lo tanto, podría reducir los márgenes del Fideicomitente. No es posible asegurar que México no sufrirá en el futuro incrementos inflacionarios o de tasas de intereses que pudieren afectar el resultado de operación de la Vía Concesionada. Lo anterior se relaciona con la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios.

4.3.4. Acontecimientos en otros países podrían afectar el precio de los valores emitidos por el Fideicomiso

El precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas puede verse afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado de otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos de índole financiera u otra en el podrían tener un efecto adverso en el precio de mercado de los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo los Certificados Bursátiles.

4.3.5. Acontecimientos Políticos en México.

Dado que los proyectos de infraestructura en México y en el mundo normalmente son considerados de interés público, las operaciones de dichas subsidiarias están y estarán sujetas a una considerable regulación gubernamental, de tal forma que las operaciones de la Compañía pueden verse afectadas en forma adversa por las reformas legislativas, los cambios en las políticas regulatorias aplicables a dichos proyectos, restricciones presupuestales, impactos sociales o la suspensión o revocación de los actos de autoridad gubernamental que den origen a dichos proyectos. La obtención de nuevos proyectos dependerá de la rentabilidad y viabilidad de los mismos derivados de los factores antes mencionados.

4.4. Falta de Información Financiera

A partir del mes de abril de 2005, la Secretaría le otorgó a la Concesionaria el control de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", en razón de que el tramo "1" se encuentra pendiente de construcción y el tramo "3" no es fuente de ingreso por estar sujeto a la entrega real por parte de la Secretaría, en razón de que el Gobierno Federal se encuentra construyendo dicho tramo de 18 Km., que abarca de Entronque San Blas a

Estación Yago, como se relaciona en el capítulo 2 del presente Prospecto y que por tal motivo, se carece de información financiera histórica, por lo cual el inversionista únicamente contará con los Estados Financieros Consolidados Intermedios y los TDPA históricos de los Tramos Carreteros en operación, los cuales sirven de indicadores del crecimiento en el aforo vehicular, información que junto con la tarifa y su variación establecida en el Título de Concesión indican que la Vía Concesionada cuenta con posibles ingresos para respaldar la emisión al amparo del Programa; sin embargo, la Fideicomitente y el Intermediario Colocador, esperan que por la naturaleza del flujo de los recursos y basándose en las proyecciones elaboradas por el despacho SEMIC el riesgo de incumplimiento tanto en el pago de intereses como de principal sea mínimo.

CASETA ROSARIO (*Tramos 4 y 5)

NUMERO DE EJES	TARIFA ENERO 2005	TARIFA DICIEMBRE 2005
1	\$67.00	\$69.40
2, 3, 4	\$116.00	\$121.20
5, 6	\$172.00	\$178.20
7, 8, 9	\$213.00	\$220.64
EJE EXCEDENTE LIJERO	\$33.00	\$34.70
EJE EXCEDENTE CARGA	\$58.00	\$60.60

CASETA TEPIC (Tramo 2)

NUMERO DE EJES	TARIFA ENERO 2005	TARIFA DICIEMBRE 2005
1	\$41.00	\$42.47
2, 3, 4	\$63.00	\$65.30
5, 6	\$115.00	\$119.10
7, 8, 9	\$174.00	\$180.24
EJE EXCEDENTE LIJERO	\$20.00	\$20.72
EJE EXCEDENTE CARGA	\$32.00	\$33.15

* No se separa el flujo del tramo carretero "4" y "5" ya que solo se cuenta con una caseta para el cobro de peaje de los dos tramos.

LA CONCESIONARIA Y EL FIDUCIARIO EMISOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A LA CONCESIONARIA NI AL FIDUCIARIO EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.

5. OTROS VALORES INSCRITOS

A la fecha, la Compañía no tiene otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

6. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada por la Compañía a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles en la Sección de Valores del RNV y la autorización de la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas o en su página de internet: www.bmv.com.mx.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dicha información mediante escrito dirigido a la atención del Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez de Relaciones con Inversionistas de la Compañía, en el teléfono 56-24-49-00 y su dirección de correo electrónico es faaguadom@inbursa.com, o directamente en el domicilio de la Compañía ubicadas en Paseo de las Palmas No. 736, Col. Lomas de Chapultepec, 11000 Ciudad de México, Distrito Federal.

II. EL PROGRAMA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1 Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere este Prospecto ha sido diseñado bajo un esquema en el que podrán coexistir una o varias Emisiones con características de colocación distintas para cada una de ellas. Cada Emisión que el Fiduciario Emisor lleve a cabo tendrá sus propias características de colocación tales como plazo, tasa de interés, sobretasa y monto en Pesos o UDIS.

Asimismo, y cada vez que se realice una nueva Emisión de Certificados Bursátiles, serán agregados al presente Prospecto, los Suplementos correspondientes para dar a conocer las características de cada una de las probables Emisiones.

1.2 Monto Total Autorizado del Programa

La CNBV autorizó al Fiduciario Emisor el Programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,750'000,000.00 (mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con carácter revolvente y que se encuentran inscritos con el número 2995-4.15-2006-001 en la Sección de ---- Valores del Registro Nacional de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

1.3 Vigencia del Programa

4 (cuatro) años a partir de la fecha del oficio de autorización.

1.4 Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado individualmente por el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor sin más restricción que la de no exceder el Monto Total Autorizado, menos el monto correspondiente de previas Emisiones de Certificados Bursátiles.

1.5 Plazo

Cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa tendrá el plazo que se determine en el Suplemento correspondiente. Cada Emisión podrá vencer en un plazo desde uno hasta veintisiete años y podrán efectuarse en una o varias emisiones, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, debiendo estar totalmente pagados por lo menos con 24 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la Concesión, es decir hasta el día 6 de abril de 2033, como se desprende del numeral 10 de la condición Vigésima Tercera del Título de Concesión.

1.6 Revolvencia

Las Emisiones al amparo del Programa tendrán el carácter de revolventes, por lo cual el Fiduciario Emisor, por instrucciones del Comité Técnico, podrá realizar subsecuentes Emisiones durante la vigencia del presente Programa sobre cantidades de principal amortizadas de Emisiones previas, siempre y cuando el monto de la Emisiones que se encuentren colocadas no excedan del Monto Total Autorizado.

1.7 Modalidades de las Ofertas

En Pesos, o Unidades de Inversión (UDIS), indistintamente, con características de colocación independientes para cada Emisión, hasta por un monto revolvente de \$1,750'000,000.00 (mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

1.8 Derechos de los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho de percibir la amortización de principal, el pago de los intereses y demás prestaciones que deriven de los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que se prevean en el Suplemento correspondiente y en el Título de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el punto 4.2.6 del apartado 4 del capítulo I. Información General.

1.9 Garantía

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y no contarán con garantía específica.

El Fiduciario Emisor no tiene responsabilidad alguna de pago de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Lo anterior se relaciona con los puntos 4.2.2 y 4.2.4 del apartado 4 del capítulo I. Información General.

1.10 Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) UDIS cada uno, según sea el tipo de Emisión.

1.11 Tasa de Interés

A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDIS, que el Representante Común determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que en su caso se establezca en el Suplemento correspondiente a cada Emisión.

1.12 Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago del principal, se causará una tasa de interés moratorio sobre el principal igual a adicionar veinticinco centésimos de punto porcentual (.25%) a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles, aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento. Los intereses moratorios resultantes serán pagaderos a la vista desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Fiduciario Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

1.13 Amortización del Principal y Amortización Anticipada

La amortización para cada Emisión de Certificados Bursátiles se efectuará contra entrega del propio Certificado Bursátil en la fecha de pago que para cada Emisión determine el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor.

La amortización anticipada se podrá pagar sin pena alguna y será conforme se señale en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión. Lo anterior se relaciona con el punto 4.2.6 del apartado 4 del capítulo I. Información General.

1.14 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento por conducto de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario Emisor entregará al Representante Común, a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a aquél en que deba realizarse el pago, el importe a pagar correspondiente.

1.15 Inscripción Cotización y Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles

Los valores que se emitan al amparo del Programa de Certificados Bursátiles se encontrarán inscritos en el Registro Nacional de Valores en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del mismo son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV. La clave de identificación de cada Emisión del Programa estará integrada por la clave de cotización en Bolsa del Fideicomiso Emisor y los dígitos que identifiquen el Programa, el año y el número de la Emisión. El Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.

1.16 Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en el INDEVAL, para los efectos del artículo 74 de la LMV.

En los términos del artículo 74 de la LMV, el INDEVAL y el Fiduciario Emisor han convenido que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que la propia depositaria expida.

1.17 Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera; instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme a la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

1.18 Comité Técnico

El Comité Técnico constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

- (i) designar uno o más delegados o apoderados para dar cumplimiento a sus resoluciones y/o para el ejercicio de las facultades que en el Contrato de Fideicomiso se le otorgan en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles;

- (ii) instruir al Fiduciario Emisor para contratar a cualesquiera asesores que sean necesarios para la Emisión de los Certificados Bursátiles; y
- (iii) resolver cualquier situación no prevista en el Contrato de Fideicomiso, en el Suplemento o en los Títulos, dentro de los que se incluye determinar los términos y condiciones de cada Emisión.

Lo anterior se relaciona con el apartado 2 del capítulo I Información General y con el punto 1.12 del apartado 1 del capítulo III El Fideicomiso Emisor.

1.19 Intermediario Colocador

El Intermediario Colocador del presente Programa de Certificados Bursátiles es Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Concesionaria y con el Fiduciario Emisor, y le presta servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El intermediario colocador estima que no existe ningún conflicto de interés con la Concesionaria, respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En adición, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2005, relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, casas de bolsa, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y sociedades financieras de objeto limitado, en las operaciones de fideicomiso, emitida por el Banco de México el 17 de junio de 2005; las Instituciones de Banca Múltiple y las Casas de Bolsa se encuentran autorizadas para que en cumplimiento de Fideicomisos, puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia.

Lo anterior se relaciona con el apartado 3 del capítulo II. El Programa.

1.20 Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

1.21 Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/515840/2006 de fecha 30 de Marzo de 2006, autorizó el Programa y la inscripción en la Sección de ---- Valores del Registro Nacional de Valores, de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

1.22 Legislación

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

1.23 Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Recomendamos a todos nuestros inversionistas legales vigentes aplicar a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a:

(i) Para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales:

A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, es decir, a la tasa del 0.5% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; y

(ii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales:

A la tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

1.24 Suplemento

El monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de cada Emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y el procedimiento para su cálculo, la periodicidad del pago de intereses, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán acordados por el Fiduciario Emisor, con instrucciones del Comité Técnico, con el Intermediario Colocador y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Suplemento respectivo.

1.24 Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluido en el Suplemento correspondiente.

1.25 Calificación del Programa de Certificados Bursátiles

La calificación otorgada por Moody's a los Certificados Bursátiles fue de "Aa3.mx", la cual muestra una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos.

2. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles bajo este Programa formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario Emisor, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente contenidas en el Contrato de Fideicomiso, destinará dichos recursos única y exclusivamente para la construcción de las Obras, debiendo, consecuentemente, destinarlo para el pago de los siguientes conceptos (ver capítulo III del Suplemento), los cuales se mencionan de forma enunciativa pero no limitativa:

- (i) El pago de todos y cada uno de los servicios prestados por contratistas, proveedores, analistas, ingenieros y cualquier tercero para, y relacionados con, la construcción de las Obras, incluyendo sin limitar materiales, ingeniería, dirección y supervisión, consultoría y estudios de impacto ambiental;
- (ii) El pago, en su caso, de la utilización del Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos.

3. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa en su calidad de Intermediario Colocador, tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles, de ser necesario. Los Certificados Bursátiles serán ofrecidos bajo la modalidad de mejores esfuerzos los cuales serán colocados en una o varias Emisiones hasta por un monto total de \$1,750'000,000.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, ofertará a través de sus promotores, los Certificados Bursátiles entre clientes de la Casa de Bolsa, valiéndose como único instrumento de venta de la información pública disponible, que consta en el Prospecto y Suplementos respectivos, y que se encuentran disponibles a través de la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en el apartado de Inscripción y Prospectos.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación aplicable.

La asignación de los Certificados Bursátiles será a valor nominal, no existiendo un monto mínimo o máximo para la recepción de posturas de compra por inversionista, sin embargo se buscará cumplir principalmente con aquellos inversionistas que ofrezcan la adquisición de un mayor número de Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador, y de ser el caso las casas de bolsa que actuarán como intermediarios colocadores distribuirán el 100% del número total de los Certificados Bursátiles objeto de cada emisión, cuyos planes de distribución se encuentra indicado en el suplemento correspondiente. Para tales efectos, la Concesionaria podrá realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas, y en algunos casos, sostener reuniones separadas con los mismos.

El Intermediario Colocador mantiene relaciones de negocios con la Fideicomitente y con el Fiduciario Emisor y le presta servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en condiciones de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). El intermediario colocador estima que no existe ningún conflicto de interés con la Concesionaria respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles. Lo anterior se relaciona con el inciso b) del apartado 2 del capítulo I, con el apartado 1.19 del capítulo II y el apartado 3 del capítulo VII.

4. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones serán informados en el Suplemento correspondiente a cada colocación de Certificados Bursátiles, y los mismos serán cubiertos con cargo a los Recursos Propios.

De forma estimada, los gastos correspondientes al Programa se describen a continuación:

- (i) Estudio y Trámite ante la CNBV: \$ 14,228.00 (Catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)
- (ii) Honorarios del representante común: \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- (iii) Impresión del Prospecto: \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- (iv) Agencia Calificadora: \$1'400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

Total de gastos: \$1,514,228.00 (Un millón quinientos catorce mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

5. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La estructura de pasivos y capital de la Concesionaria y el efecto generado en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles serán descritos en el suplemento correspondiente.

6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en los artículos 216 y 217, fracciones VIII, X a XII de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por remisión expresa del artículo 14 Bis 8 de la LMV en vigor, así como las que se señalen en en las demás leyes aplicables y en el Título que documente cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dichos Títulos, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles de la emisión correspondiente. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones: (i) verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título; (ii) conservar todos los avisos y reportes que el Fiduciario Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; (iii) asistir al Fiduciario Emisor a fin de realizar el cálculo del monto de los rendimientos que corresponda a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de acuerdo al procedimiento que establezca el Título y el Suplemento; (iv) informar por escrito a la CNBV, a la BMV, al INDEVAL y al Fiduciario Emisor los montos de principal y rendimientos que correspondan a los Tenedores de Certificados Bursátiles con tres (3) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago y ordenar su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, con un (1) Día Hábil de anticipación a cada fecha de pago; (v) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las Disposiciones legales y, una vez, hecho lo anterior, firmar como Representante Común el Título; (vi) sujeto a lo dispuesto en el Título, convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones; (vii) sujeto a lo dispuesto en el Título, ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago de principal, rendimientos u otras cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles; (viii) sujeto a lo dispuesto en el Título, actuar como intermediario frente al Fiduciario Emisor respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, rendimientos y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles; (ix) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las Disposiciones y los sanos usos y prácticas bursátiles; (x) en general llevar a cabo todos los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles respecto de los cuales actúe como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones bajo su responsabilidad.

7. NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

A continuación se indican los nombres de las personas que tuvieron una participación relevante en la Oferta.

a) Concesionaria.

Ing. Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro
Ing. Santiago Chico Servitje
Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

b) Intermediario Colocador.

Lic. Alonso Gerardo Nieto Carbonell
Lic. Julio César Cabrera Pérez
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruíz
Lic. Carlos Alberto Facha Lara
Lic. Miriam Fernández López
Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Grupo Financiero Inbursa, empresa que proporcionó la asesoría técnica en la preparación de la oferta.

c) Auditores Externos.

C.P.C. Fernando Espinosa López
Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global, como Auditor Externo

d) Agencia Calificadora.

Lic. Fred Zelaya
Moody's, S.A. de C.V., empresa que otorgó la calificación correspondiente al Programa.

e) Asesores Legales.

Lic. Héctor Gabriel Sequelis Taboada
Forastieri Abogados, S.C.

f) Fiduciario Emisor.

C.P. Alejandro Morales Sotarriba
Lic. Guadalupe Terreros Barros

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

g) Relaciones con Inversionistas.

Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez
Paseo de las Palmas 736, Col. Lomas de Chapultepec,
C.P. 11000, México, D.F. Tel. 56 25 49 00.
Correo electrónico: faaguadom@inbursa.com

A la fecha de elaboración del presente Prospecto, ninguna de las personas que participan en la oferta tienen interés económico alguno en ella, de manera directa o indirecta.

III. EL FIDEICOMISO EMISOR

El Fideicomiso Emisor se constituyó mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago número F/1368 celebrado el 4 de abril de 2005, el cual fue sustituido por el fideicomiso número F/001, mediante convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria de fecha 17 de marzo de 2006 mediante el cual se estableció como Fiduciario a Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, y que, por autorización de la Secretaría y con la autorización del Programa por parte de la CNBV, fue modificado el 28 de marzo de 2006, entre Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, como Fiduciario, y Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., como Fideicomitente. El objeto principal del Fideicomiso Emisor es administrar los recursos que se obtengan en relación con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, especialmente la recepción de los Derechos al Cobro y posterior destino, así como el emitir Certificados Bursátiles, en una o varias Emisiones con las características establecidas previamente por el Comité Técnico, para ser colocados en México entre el gran público inversionista.

1. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo y suficiente por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso Emisor, en la Sustitución de Institución Fiduciaria y en los Títulos de los Certificados Bursátiles. Copias de tales documentos están a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común.

1.1. Constitución del Fideicomiso Emisor, Designación del Fiduciario y Afectación de Bienes

El Fideicomiso Emisor fue modificado con fecha 28 de Marzo de 2006, para contemplar la Emisión de los Certificados Bursátiles y que los Tenedores de los mismos sean considerados como Fideicomisarios en Primer Lugar derivado de la afectación en fideicomiso y la transmisión al Fiduciario de la titularidad de los Derechos al Cobro, para la realización de los fines establecidos en la Cláusula 36 del Contrato de Fideicomiso, designando como Fiduciario Emisor a Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria.

El Fideicomiso Emisor es irrevocable, por lo que el Fideicomitente renunció expresamente a su derecho a revocarlo. En consecuencia, sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado en el mismo y en la Ley.

La transmisión y afectación al Fideicomiso Emisor de los bienes y derechos a que se refiere este apartado no implica una enajenación de bienes o derechos para efectos fiscales en términos del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación, siendo inaplicable la fracción V, inciso b), del mencionado artículo, puesto que en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente, previa liquidación de los Certificados Bursátiles, conservará el derecho de readquirir del Fiduciario dichos bienes en términos del Fideicomiso Emisor; por lo tanto, no se causará el impuesto sobre la renta, ni cualquier otro sobre enajenaciones de bienes.

1.2. Partes del Fideicomiso Emisor

Son partes del Fideicomiso Emisor, las siguientes personas:

Fideicomitente:	Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de

	Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, y cualquier Fiduciario que le suceda conforme al Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir el principal, los intereses y demás accesorios que deriven de los Certificados Bursátiles, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Fideicomiso, el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

1.3 Patrimonio del Fideicomiso Emisor

Significa los bienes y derechos o accesorios que formen parte del patrimonio del presente Fideicomiso, respecto de los tramos carreteros "2", "4", "5" y –en su caso- el tramo "3", sin incluir al Tramo Carretero "1".

El Tramo Carretero "3" se incluirá una vez concluida su construcción y que en consecuencia, cuente con los aforos correspondientes que se puedan afectar al patrimonio del fideicomiso emisor.

Dentro de las inversiones permitidas en el Fideicomiso, se encuentran los rendimientos de inversión, reinversiones, intereses y/o beneficios patrimoniales derivados de los recursos líquidos. De conformidad con el Fideicomiso Emisor el Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión y administración de los recursos líquidos que integren el Patrimonio del Fideicomiso, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los títulos que amparen los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas o de los valores aportados.

Una vez que los títulos correspondientes sean colocados entre el gran público inversionista, los recursos provenientes de la Emisión de dichos Títulos deberán afectarse al Fideicomiso Emisor mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta No. **036180114234100116** en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa; a favor de **Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria**.

1.4 Distribución del Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor recibirá los Flujos Iniciales, incluyendo las Cuotas, derivados de los Derechos al Cobro, directamente de la Concesionaria, o por conducto del Operador. El Fiduciario Emisor distribuirá los recursos conforme a la siguiente prelación:

- (i) Para el pago de Impuestos y la contraprestación a la Secretaría del 0.5% de los ingresos;
- (ii) Para gastos de operación, mantenimiento, conservación y supervisión de la Vía Concesionada. Los detalles de los gastos por concepto de operación se encuentran establecidos en el Contrato de Operación;

- (iii) la constitución del Fondo de Conservación;
- (iv) al pago, de los honorarios fiduciarios;
- (v) Para el pago de los intereses de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago según se indique en el Suplemento correspondiente;
- (vi) Para el pago de principal de los Certificados Bursátiles en cada fecha de pago, según se indique en el Título y Suplemento correspondiente; y
- (vii) Para la constitución del Fondo de Reserva.

1.5 Fines del Fideicomiso Emisor

Los fines del Fideicomiso Emisor consisten, entre otros, en llevar a cabo, previas instrucciones del Comité Técnico, una o más Emisiones de Certificados Bursátiles, el cumplimiento por parte del Fiduciario de todos y cada uno de sus deberes y obligaciones especificados o contemplados en el Fideicomiso Emisor y en cada uno de los Documentos de la Operación en los que sea parte. En función de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todas las facultades necesarias o convenientes para cumplir sus obligaciones, incluyendo, sin limitar, todas las facultades necesarias o convenientes a efecto de cumplir con lo siguiente:

- 1.- Que por instrucciones del Fideicomitente, expida el Programa y, al amparo del mismo, realice una o más Emisiones por los montos y demás términos y condiciones que le instruya el Fideicomitente, por un monto máximo total de hasta \$1,750'000.000.00 (mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional); en el entendido de que el monto de la primera Emisión en ningún caso podrá ser inferior a \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- 2.- Que, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico y sin su responsabilidad, celebre el Contrato de Colocación con la finalidad de que el Intermediario Colocador lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles de cada emisión entre el gran público inversionista, en los términos y condiciones que señale el Fideicomitente y conforme a la autorización que reciba de la CNBV.
- 3.- Que proporcione al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste le solicite razonablemente a efecto de obtener la autorización de la CNBV.
- 4.- Que reciba los recursos que deriven de la colocación de los Certificados Bursátiles y mantenga y destine dichos recursos conforme a lo establecido en las cláusulas conducentes del Fideicomiso Emisor.
- 5.- Que establezca, mantenga y administre las cuentas y fondos del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.
- 6.- Que pague, con fondos que formen parte de los Derechos al Cobro las obligaciones a cargo del Fideicomiso respecto a la Emisión de los Certificados Bursátiles, a los Tenedores de los mismos, de conformidad con los términos y condiciones del Título en cada emisión al amparo del Programa.
- 7.- Que tome, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico, cualesquier otras acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación la celebración y otorgamiento de cualquier contrato, convenio y documento relacionado con éstos.
- 8.- Que, en términos de las Disposiciones entregue oportunamente a la CNBV, al Representante Común, al Comité Técnico y a la Agencia Calificadora, la información financiera y de cualquier otra naturaleza que deba ser entregada a dichas entidades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- 9.- Que designe a las personas responsables de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Fideicomiso Emisor que requiera ser entregada de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable y el Reglamento Interior de la BMV y que

notifique a la CNBV y a la BMV de las designaciones efectuadas de conformidad con lo que se establece en el presente numeral.

10.- Que, previa aprobación del Comité Técnico, realice cualesquiera actos y celebre los contratos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido de que el Fiduciario no será responsable por la actuación de las partes contratadas conforme a dichos contratos.

11.- Que, previas instrucciones del Fideicomitente y/o del Comité Técnico, en su caso, suscriba toda clase de documentos y en general, realice todo tipo de actos, incluyendo cualquier trámite o gestión ante autoridades e instituciones públicas o privadas, incluyendo la CNBV.

12.- Que otorgue los poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Emisor, según se requieran para la consecución de los fines del fideicomiso en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones y a favor de las personas que el Comité Técnico señale para tal efecto y bajo su responsabilidad, en el entendido de que el Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los apoderados.

13.- Que, previas instrucciones del Comité Técnico, realice todos los actos que sean necesarios o convenientes a fin de llevar a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles.

El Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna por actuar con base en instrucciones por escrito del Fideicomitente y/o el Comité Técnico en términos del Fideicomiso.

1.6. Emisión de Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor, serán colocados a su valor nominal, y se les establecerá una tasa de interés que podrá ser fija o variable, según determine el Comité Técnico de cada Emisión y se estipule en el Título y Suplemento respectivo.

En los casos de Emisiones de Certificados Bursátiles con un sólo vencimiento y por lo tanto una sola serie, éstos estarán amparados por un Título único global por la totalidad de los Certificados Bursátiles de una misma Emisión. En los casos en que una Emisión esté dividida en varias series con distintos vencimientos, los Certificados Bursátiles de cada serie estarán amparados por un Título único global por la totalidad de los Certificados Bursátiles de dicha serie. Los títulos respectivos deberán contener todos los datos relativos a la Emisión o serie de que se trate, los requisitos que establece el Artículo 14 Bis 7 de la LMV y, serán emitidos en los términos del Artículo 74 de la LMV. Los Títulos que amparen cada una de las Emisiones o series de Certificados Bursátiles serán depositados en el INDEVAL por el Fiduciario Emisor en la fecha de cada Emisión.

1.7. Tenedores de Certificados Bursátiles

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a percibir intereses, principal y demás accesorios derivados de los mismos, conforme se establezca en el Suplemento respectivo. Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso y del Título y Suplemento correspondiente, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 32 del Contrato de Fideicomiso.

1.8. Características Específicas de los Certificados Bursátiles

Denominación. Los Certificados Bursátiles que emita el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso tendrán la denominación

"TEPICVU", seguida del año de la Emisión y del número progresivo de dicha Emisión según corresponda indicándose, en su caso, la serie respectiva.

Precio de Colocación. Los Certificados Bursátiles de cada Emisión y serie, en su caso, serán colocados a su valor nominal con un interés periódico, fijo o variable, según se establezca en el Título correspondiente.

Restricciones de Venta. Los Certificados Bursátiles estarán sujetos a las restricciones de venta impuestas a cada Emisión por el Comité Técnico correspondiente y contenidas en el Título correspondiente.

Inscripciones. Sujeto a la legislación aplicable, el Fiduciario, deberá solicitar a la CNBV la inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles que emita conforme a cada Emisión en cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor y la autorización para realizar la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles, así como tramitar la inscripción de los mismos en la BMV.

1.9. Facultades y Obligaciones del Fiduciario Emisor

El Fiduciario Emisor tendrá todos los poderes y facultades necesarios para llevar a cabo los fines del Fideicomiso Emisor, en los términos establecidos por el Artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (LGTOC), debiendo actuar en todo momento en los términos del Contrato de Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda y como lo haría un buen padre de familia.

El Fiduciario Emisor no será responsable de hechos o actos de las otras partes del Contrato de Fideicomiso, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso Emisor.

El Fiduciario Emisor no será responsable de las actuaciones de los apoderados. En caso de urgencia, el Fiduciario Emisor podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el Patrimonio del Fideicomiso, sin perjuicio de la obligación del Representante Común de cada Emisión de designar a la brevedad posible al apoderado que corresponda; en la inteligencia de que, si por cualquier causa no se designare un apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario Emisor designará apoderado a su satisfacción por orden y cuenta del Representante Común de la Emisión correspondiente sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor, designación que permanecerá vigente durante todo el tiempo durante el cual el Representante Común de la Emisión correspondiente no designe apoderado conforme al Contrato de Fideicomiso, y operará para todos los efectos legales conducentes como una designación hecha por el Representante Común de la Emisión correspondiente, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario Emisor. Lo anterior se relaciona con el punto 4.2.4 del apartado 4 del capítulo I. Información General.

El Fiduciario Emisor tendrá la obligación de entregar, mensualmente dentro de los 10 (diez) días siguientes al cierre de cada mes calendario, al Representante Común y al Fideicomitente un informe que refleje el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso respecto de una Emisión al último día del mes anterior.

De conformidad con lo estipulado en la fracción IV de la disposición 4.005.00 de las Generalidades, Sección Primera del Capítulo Segundo, del Reglamento Interior de la BMV (el "Reglamento"), el Fiduciario Emisor proporcionará a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento respecto del Patrimonio del Fideicomiso, y, en caso de incumplimiento, le podrán ser aplicables las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento.

Asimismo, el Fideicomitente o cualquier otra persona que tenga una obligación en relación con los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Contrato de Fideicomiso, deberán proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título

Cuarto del Reglamento respecto a los Certificados Bursátiles; y en caso de incumplimiento, les podrán ser impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento.

El Fiduciario Emisor también estará obligado a cumplir con todo los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Fiduciario Emisor en términos de la LMV y las Disposiciones aplicables, en el entendido que el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con la Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información que detente o pueda obtener conforme a la Emisión correspondiente.

El Fiduciario Emisor deberá informar por escrito al Representante Común de cada Emisión, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Fiduciario Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial la condición financiera del Patrimonio del Fideicomiso.

1.10. Facultades y Obligaciones del Representante Común

El Representante Común de los Tenedores y tendrá además de aquellas que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las facultades y obligaciones que se establezcan en el Título correspondiente de cada Emisión de Certificados Bursátiles, dentro de las que se incluyen las explicadas anteriormente.

1.11. Facultades y Obligaciones del Fideicomitente

En cumplimiento de los fines de la Concesión el Fideicomitente tendrá la obligación de construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada, para lo cual se obliga a afectar al Fideicomiso Emisor, los Recursos Propios (como dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) de manera íntegra.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 19 del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente se obliga en forma enunciativa mas no limitativa, a:

- a) Cumplir con las obligaciones previstas en el presente contrato.
- b) Aportar y afectar al Fideicomiso Emisor, el Patrimonio del Fideicomiso
- c) enviar al Comité Técnico copia de los contratos de Crédito y los Financiamientos Adicionales
- d) justificar ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, los gastos razonables y directos en que haya incurrido, en caso de que la propuesta para la realización de mejoras en términos del título de Concesión, sea aprobada por la Secretaría.

1.12. Del Comité Técnico

Conforme a la cláusula 16 del Contrato de Fideicomiso se constituirá un Comité Técnico en los términos del Artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, integrado por 5 (cinco) Miembros Propietarios y sus respectivos Miembros Suplentes. Para la integración del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, el Fideicomitente tendrá derecho a designar a 2 (dos) Miembros Propietarios y a sus respectivos Miembros Suplentes, el Representante Común tendrá derecho a designar a 1 (un) Miembro Propietario y a su respectivo Miembro Suplente, así como 2 (dos) representantes propietarios y sus respectivos suplentes designados por los acreedores de otros créditos, en términos del Fideicomiso.

El Representante Común de los Tenedores de la Emisión, tendrá voto de calidad cuando la decisión del Comité Técnico pudiere afectar directamente la Emisión de Títulos, únicamente en el caso de que se modifique el Título en cuanto su tasa y/o vigencia. El Fideicomitente designará al presidente del Comité Técnico quien, salvo en caso de ausencia, actuará

como presidente de cada sesión del Comité Técnico correspondiente y quien tendrá voto de calidad.

El Representante Común, en nombre de los tenedores de los Certificados Bursátiles, como Fideicomisarios en el Fideicomiso Emisor, tiene la facultad para designar a sus Miembros y Representantes que integren el Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, por así establecerlo el Fideicomiso Emisor, de conformidad con las bases emitidas por la Secretaría para el otorgamiento de la Concesión. por medio de las cuales se determinó que dichos miembros no cuentan con derecho de veto.

El Fideicomitente y el Representante Común, así como los acreedores de cualquier crédito en términos del Fideicomiso podrán remover y sustituir libremente, y en cualquier tiempo, a cualquiera de los Miembros que haya designado cada uno de ellos, respectivamente, mediante aviso escrito entregado al Fiduciario Emisor conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, tiene carácter de acreedor, en dicho fideicomiso, en razón del financiamiento que otorgó a la Concesionaria, para operar, explotar, conservar y mantener total o parcialmente el Proyecto determinado en el título de concesión, en cumplimiento a los fines del fideicomiso.

El Comité Técnico tendrá únicamente las facultades descritas en el Fideicomiso. Lo anterior se relaciona con el apartado 2 del capítulo I Información General y con el punto 1.18 del apartado 1 del capítulo II El Programa.

1.13. Asambleas de Tenedores

Las asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles de cada Emisión representarán al conjunto de éstos y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establezcan en el Título de cada Emisión de Certificados Bursátiles en cumplimiento con lo dispuesto en la LGTOC (son aplicables a los Certificados Bursátiles las disposiciones aplicables a obligaciones de la LGTOC), siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

1.14. Responsabilidad Fiscal

El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme al Contrato de Fideicomiso, será de estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien exime al Fiduciario de toda responsabilidad por estos conceptos y queda obligado a acreditar a éste dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente no tendrá obligación alguna de pagar, eximir o indemnizar al Fiduciario Emisor del impuesto sobre la renta y demás impuestos que tengan la obligación de pagar en los términos de la legislación aplicable en virtud del pago de los honorarios establecidos en el Contrato de Fideicomiso o cualesquiera comisiones, honorarios y otras cantidades que reciban y que califiquen como Gastos de Emisión o Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

IV. EL FIDEICOMITENTE (la Concesionaria)

1. Historia y Desarrollo de la Concesionaria y del Operador

La Concesionaria es una empresa mexicana, constituida expresamente a efecto de cumplir con los requisitos establecidos en la licitación para construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada, por tal razón la Concesionaria tiene una vida breve, por lo que respecta a la operación de la Vía Concesionada, se ha celebrado un contrato de operación para la misma con la actual Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., un resumen de la experiencia de esta última sociedad se incluye a continuación:

Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., (antes Promotora Inbursa, S.A. de C.V.) fue creada con objeto de operar la Autopista Chamapa La Venta y su Ramal Interlomas y cuenta con más de 10 años de experiencia de realizar la operación y mantenimiento de autopistas de cuota. El promedio de experiencia de la operación por el personal que presta dichos servicios es de 6 años.

Aunque es, a la fecha la única autopista en operación y mantenimiento de peaje cerrado, es probablemente la de mayor complejidad. Esto es "Al entrar a la autopista el usuario toma una tarjeta electrónica que registra su acceso". "Al salir, el usuario entrega la misma, que registra electrónicamente cobrador y equipo del sistema, la cantidad a cobrar, la distancia y la clasificación vehicular.

1.1. Datos Generales

La autopista Chamapa La Venta y su Ramal Interlomas tienen 6 casetas de cobro:

• Caseta La Venta.-	(Incluyendo C-2) Cuenta con 10 carriles de entrada y salida, con 6 reversibles.
• Caseta Interlomas.-	Cuenta con 8 carriles, 6 de ellos reversibles.
• Caseta Huixquilucan.-	Cuenta con 4 carriles y 2 reversibles.
• Caseta Bosque Real.-	Con capacidad de 3 carriles y 1 carril exclusivo con Sistema Telepass.
• Caseta Chamapa.-	Cuenta con 2 carriles de acceso.
• Caseta Chamapa 2.-	Cuenta con 4 carriles de salida.

La operación de la autopista Chamapa-La Venta se maneja con 100 empleados en los tres turnos. El mantenimiento menor tanto de la autopista de 4 carriles como de las diferentes casetas de cobro y de servicios al público, es llevado a cabo por un grupo de 40 empleados en 2 turnos y guardias en el 3er. turno. La Autopista ha recibido una calificación consistente del orden de 480 a 500 puntos. Cuenta con un programa integral de seguridad que la ha hecho una de las Autopistas más seguras del País.

1.2. Extracto del Contrato de Servicios con el Ingeniero Independiente.

Con fecha 19 de abril de 2005, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios entre el Fiduciario Emisor e Ingeniería de Proyecto y Supervisión, S.A. de C.V., cuyo objeto principal, según se desprende de la cláusula Primera de dicho contrato, es Ejecutar los servicios de Ingeniería en las Obras, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en el título de Concesión.

Del contrato antes citado, las cláusulas más relevantes que tienen relación con el presente Prospecto, se transcriben a continuación:

...OCTAVA.- INFORMACION Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.- El Ingeniero El Comité Técnico del Fideicomiso F/1368 y/o la persona que éste designe podrá solicitar al Ingeniero Independiente, cuando lo considere conveniente o necesario, la información o documentación que requiera acerca de la ejecución de los Servicios, teniendo el derecho de hacer al Ingeniero Independiente las observaciones y modificaciones que considere

pertinentes respecto a los Servicios, obligándose éste a efectuar los cambios que le indique el Comité Técnico.

... En caso de que el Ingeniero Independiente erogue gastos adicionales sin la autorización previa y por escrito del Fideicomiso F/1368, deberá asumirlos íntegramente, sin responsabilidad y costo alguno para el Fideicomiso F/1368.

El Ingeniero Independiente en este acto reconoce y acepta que, tanto los Servicios, como los servicios extraordinarios que vaya ejecutando y la documentación e información que se derive de los mismos, serán propiedad exclusiva del Fideicomiso F/1368.

...DÉCIMA.- CONOCIMIENTO DEL INGENIERO INDEPENDIENTE.- El Ingeniero Independiente acepta que conoce la Carretera Tepic – Villa Unión, objeto de la prestación y ejecución de los Servicios, y tomó en cuenta todas las condiciones que puedan presentarse e influir en la prestación y ejecución de los Servicios y en los costos correspondientes, y que el desconocimiento o la falta de consideración de tales condiciones en ningún caso justificará el incumplimiento del Título de Concesión y en el presente contrato, ni la solicitud de bonificaciones a los precios convenidos en este contrato.

...DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES. Adicionalmente, el Ingeniero Independiente en este acto se obliga de manera enunciativa mas no limitativa a:

a) Responder de los daños y perjuicios que cause al Fideicomiso F/1368 y/o terceras personas, por no ajustarse a lo estipulado en el Título de Concesión y en este contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por el Fideicomiso F/1368 o por la violación a las Leyes Aplicables.

...d) A tomar todas las medidas de precaución necesarias, así como instalar los señalamientos necesarios para el desempeño de sus funciones, a fin de evitar y prevenir accidentes durante la prestación y ejecución de los Servicios, y hasta la conclusión de los mismos.

...DÉCIMO TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- El Ingeniero Independiente y el personal que utilice para el desarrollo y ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, se obligan a tratar con el más estricto carácter de confidencial, toda la información verbal, escrita y/o visual que reciba o hubiere recibido antes de esta fecha del Fideicomiso F/1368 y/o del personal del mismo y/o llegue a su conocimiento por cualquier otro medio que esté directamente o indirectamente relacionada con los Servicios y/o con el Fideicomiso F/1368; en lo sucesivo la "Información Confidencial".

... DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN.- ... En caso de terminación de la relación contractual, por cualquier causa, el Ingeniero Independiente permanecerá jurídicamente vinculado con el Fideicomiso F/1368, la Concesionaria y con las autoridades competentes, respecto de sus obligaciones insolutas a la fecha efectiva de terminación y, especialmente respecto de la responsabilidad que en este acto asume por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas aplicables a la prestación de los Servicios objeto de este Contrato...

1.3. Extracto del Contrato de Operación.

Con fecha 6 de Abril de 2005, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios para la Operación de la Vía Concesionada, celebrado entre la Concesionaria y Promotora Inbursa, S.A. de C.V., actualmente denominada Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., cuyo objeto principal, según se desprende de la Cláusula Primera de dicho contrato, es: la operación y mantenimiento preventivo y rutinario, así como el mantenimiento mayor de la Carretera Tepic – Villa Unión y los servicios conexos de la misma.

Del contrato antes citado, las cláusulas más relevantes que tienen relación con el presente Prospecto, se transcriben a continuación:

...SEGUNDA. CONTRAPRESTACION. Como contraprestación por la Operación de la Carretera Tepic - Villa Unión objeto del presente Contrato, la Concesionaria se obliga a

pagar mensualmente a Promotora a través del Fideicomiso F/1368, las cantidades que se describen en el Anexo "A" del presente Contrato, el cual debidamente firmado por las partes se agrega a este instrumento, formando parte integrante del mismo y teniéndose por aquí reproducido como si a la letra se insertase.

El importe a que se hace mención en el primer párrafo de la presente cláusula, cubre a Promotora todos sus gastos por concepto de materiales, maquinarias, equipo, mano de obra, fletes, dirección, administración, primas y en general todos sus costos directos e indirectos.

... TERCERA.- OPERACIÓN DE LAS CASETAS DE COBRO, COBRANZA Y DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE LAS CUOTAS. (a) Promotora deberá (i) operar las casetas de cobro que se encuentran localizadas en la Carretera Tepic – Villa Unión;... (b) Promotora cobrará las cuotas de peaje autorizadas por la SCT conforme al Título de Concesión, que serán cubiertas por los usuarios de la Carretera Tepic – Villa Unión y cualquier IVA fijado sobre dichas cuotas (conjuntamente al cobro de las cuotas de peaje y al IVA aplicable, se les designará en este Contrato como los "Ingresos de las Cuotas"). Al final de cada día Promotora, conforme a los términos del Fideicomiso F/1368, deberá depositar a las cuentas que le indique el Fiduciario, cualquier cantidad cobrada en relación con los Ingresos de las Cuotas y todas las cantidades remanentes a favor del Fideicomiso F/1368 (la "Cuenta de Cobranza")...

...CUARTA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA TEPIC – VILLA UNION. (a) Previa autorización que reciba por parte del Comité Técnico, promotora realizará, o contratará para su realización todos los servicios de mantenimiento preventivo y rutinario, así como las reparaciones necesarias para mantener un buen estado y en óptimas condiciones (según se establece en el Título de Concesión y sea requerido por la SCT) la Carretera Tepic – Villa Unión y todo el Mobiliario que esté afectado en la operación de la misma.

...(c) Una vez aprobado el Presupuesto de Mantenimiento Mayor por parte del Comité Técnico, y en su caso de la SCT, Promotora ejecutará, o contratará la ejecución de todos los trabajos de Mantenimiento Mayor aprobados conforme a lo antes dispuesto.

...QUINTA. SERVICIOS A USUARIOS. Promotora proporcionará a los usuarios de la Carretera Tepic – Villa Unión, información en relación con el tráfico y los servicios disponibles a lo largo de la Carretera Tepic – Villa Unión...

...NOVENA.- RESPONSABILIDADES. Promotora en este acto se obliga a realizar, acatar y cumplir con todas las especificaciones particulares de la Operación de la Carretera Tepic – Villa Unión, de conformidad con lo establecido en este Contrato, en la Concesión, en las Leyes Aplicables y a satisfacción de la Concesionaria, así como a responder por su cuenta y riesgo y de los defectos de la misma y por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la Concesionaria o a terceras personas con motivo de la Operación de la Carretera Tepic – Villa Unión.

...DÉCIMO SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato...

...Anexo "A"/ CONTRAPRESTACION. ...de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del Contrato, como contraprestación por la operación de la carretera Tepic – Villa Unión, objeto del Contrato, la Concesionaria se obliga a pagar a Promotora Inbursa a través del Fideicomiso F/1368, el 15 % de los ingresos que por concepto de cuotas y Servicios Conexos reciba la misma.

El importe a que se hace mención en el primer párrafo de la presente cláusula, cubre a PROMOTORA todos sus gastos por concepto de materiales, maquinarias, equipo, mano de obra, fletes, dirección, administración, primas y en general todos sus costos directos e indirectos.

1.4. Estructura Orgánica de la Concesionaria

La Concesionaria cuenta con un Consejo de Administración, pero no cuenta con empleados.

La Concesionaria y el Operador prestarán los siguientes servicios en la Vía Concesionada:

- Operación
- Mantenimiento mayor
- Mantenimiento menor
- Procuración de equipo de cobro
- Procuración de señalamiento vial
- Cobranza
- Depósito diario en el Fideicomiso
- Administración de servicios conexos
- Servicios relacionados con la explotación, operación, administración, mantenimiento y demás servicios de la Vía Concesionada
- Supervisión de la obra (empresa especializada)
- Sistema de aseguramiento de calidad

2. Descripción del Fideicomitente

2.1. Antecedentes y Constitución

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006, plantea como objetivos de la política económica: (i) crecimiento con calidad en la economía; (ii) crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los emprendedores; y (iii) crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.
- II. Asimismo, señala que es muy importante dar una nueva orientación a los esfuerzos de México para lograr una exitosa inserción en la nueva economía mundial del siglo XXI, para lo cual, en materia de infraestructura y de servicios públicos, es necesario impulsar la inversión y el financiamiento privados en proyectos que sean socialmente rentables, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lo cual propone una estrategia integral que involucre a todas las dependencias de la Administración Pública Federal.
- III. Dicho documento de planeación establece que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de nuestra economía, ya que en el mundo moderno, servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permitan la integración de los mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías. Por estas razones es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes, por lo que ante la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno es fundamental buscar esquemas alternativos de financiamiento que permitan allegarse los recursos necesarios para estos fines.
- IV. Asimismo, el propio Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con el sector privado de la construcción de una red de carreteras con alta capacidad para accesos a corredores industriales y de abasto, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento a la infraestructura.
- V. Por su parte, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes ha establecido las siguientes prioridades para el periodo 2001-2006, en materia de infraestructura y transporte carretero: a) la conservación de las carreteras federales; b) la construcción, ampliación y modernización de la red federal; c) el

impulso a la construcción de autopistas de cuota; y d) los caminos alimentadores y rurales.

- VI. En relación con las autopistas de cuota, dicho documento señala que México cuenta con uno de los sistemas más extensos del mundo y su alto valor para la promoción de la actividad económica indica la conveniencia de continuar impulsando la construcción de vías de este tipo.
- VII. Tomando en consideración que uno de los principales problemas de la red federal de carreteras consiste en consolidar el funcionamiento del sistema nacional de autopistas de cuota, tanto en lo que se refiere a sus aspectos financieros como a temas operativos y de conservación, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes considera que en el período 2001-2006 se presenta la oportunidad de consolidar el manejo de la red cuya operación está a cargo del Estado; de introducir nuevos esquemas de administración, operación y cobro de peajes; de expandir la red mediante la ejecución de nuevos proyectos basados en esquemas financieros en los que participe el sector privado y de sanear definitivamente las finanzas del sistema.
- VIII. Para hacer posible el desarrollo de los proyectos, la Secretaría diseñó y desarrolló el nuevo "Esquema de Concesionamiento de Autopistas de Cuota", que describe las premisas, elementos y acciones que permitan a estos proyectos realizarse con la participación conjunta de los sectores público y privado.
- IX. La Secretaría ha incluido el concesionamiento de la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada dentro de sus programas bajo el nuevo "Esquema de Concesionamiento de Autopistas de Cuota", dado el impacto que la misma tendrá en la economía de la región y en el sistema de transporte al formar parte de la Carretera Tepic-Mazatlán y al eje troncal México-Nogales, por lo que su puesta en operación beneficiará la comunicación y el transporte de la zona.
- X. En los términos del artículo 7 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, con fecha 20 de mayo de 2004, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria para la Licitación Pública Internacional No. 00009076-002-04, para el otorgamiento de la Concesión; una vez cumplidos los trámites y requisitos establecidos en la normatividad aplicable y las Bases correspondientes. Como resultado del proceso de licitación antes señalado, con fecha 28 de febrero de 2005 y una vez que el Concurante Ganador acreditó la solvencia económica, capacidad técnica y financiera y el ofrecimiento de la parte inicial fija de la Contraprestación más elevada, la Secretaría determinó otorgar la Concesión que a la Concesionaria.
- XI. La Concesionaria acredita su existencia legal, mediante el testimonio notarial número 51,783, otorgado ante la fe del Notario Público número 110 en el Distrito Federal, el Lic. Javier Ceballos Lujambio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio, de la Ciudad de México, bajo el No. 314318, de fecha 5 de diciembre de 2003 y el testimonio notarial número 18,871, otorgado ante la fe del Notario Público número 227 en el Distrito Federal, el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el mismo folio mercantil anteriormente citado. Asimismo, la Concesionaria acredita la personalidad jurídica de su representante legal mediante testimonio notarial número 19,635, de fecha 15 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 227 en el Distrito Federal, el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad en el folio mercantil 314,318 de fecha 7 de julio de 2005.

El objeto social de la Concesionaria es, principalmente:

1. Ser titular de la Concesión, otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a la Licitación Pública Internacional No. 00009076-002-04,

mediante la cual se concesiona la Carretera de altas especificaciones, denominada **Tepic-Villa Unión**, en los términos y condiciones establecidos en el Título de Concesión y en el Contrato de Fideicomiso.

2. Llevar a cabo todas las actividades para financiar, construir, operar, explotar, conservar y mantener la Vía Concesionada, de acuerdo con el Título de Concesión, autorizaciones y permisos que al efecto le otorgue el Gobierno Federal.

3. Solicitar y obtener, bajo cualquier título, las concesiones y permisos y ejercer los derechos derivados de ellos; adquirir, por cualquier título legal, toda clase de franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de invención, marcas y nombres comerciales que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto y fines sociales.

4. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios y convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines, en los términos de la legislación aplicable.

5. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los servicios carreteros, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad

6. Construir, mantener y administrar la infraestructura carretera que le sea concesionada.

7. Realizar toda clase de emisiones y operaciones con títulos o valores que coticen entre el gran público inversionista en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable.

8. En general, realizar las demás actividades y celebrar los convenios que se requieran directa o indirectamente para la consecución de su objeto social, o que deban realizar por cualquier disposición de carácter legal.

Constitución

La Concesionaria se constituyó mediante escritura pública número 51783 de fecha 6 de marzo de 2003 ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, notario público número 110 del Distrito Federal y con el propósito de llevar a cabo la construcción, explotación y conservación de la carretera de cuota Tepic – Villa Unión se transformó para cumplir con los requisitos de la licitación correspondiente mediante la escritura número 18,871 de fecha 31 de enero de 2005 ante el notario público número 227 del Distrito Federal, licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca.

Dirección de la Concesionaria

Insurgentes Sur #3500
Col. Peña Pobre
CP 14060
México DF.

2.2 Operación y Mantenimiento de la Vía Concesionada

Los principales gastos en los que incurre la Vía Concesionada se describen a continuación:

- Contraprestación a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: la Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión, se obliga a pagar como contraprestación por la explotación y operación de la Vía Concesionada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 0.5% (cero punto cinco por ciento) de los ingresos sin IVA tarifados que reciban anualmente.

Lo anterior se relaciona con el apartado 2 del capítulo I Información General, y con la nota 3 de los estados financieros consolidados intermedios.

- Gastos de Operación y Administración: es la contraprestación que se le paga al Operador de la Vía Concesionada por los servicios de operación de las casetas; recolección, administración y concentración de todos los ingresos por peaje; monitoreo, conteo, clasificación y verificación de vehículos; mantenimiento de las instalaciones y equipos de cada una de las casetas, etc.
Lo anterior se relaciona con el punto 4.1.2 del apartado 4 del capítulo I. Información General.
- Mantenimiento Rutinario y Preventivo: el mantenimiento menor es aquél que se lleva a cabo diariamente con la finalidad de evitar el deterioro de la Vía Concesionada; se le llama también rutinario o preventivo. Los principales conceptos a ejecutar son: bacheo, sellado de grietas en pavimento, limpieza tanto de la superficie de rodamiento como de derecho de vía, desazolve de alcantarillados y cunetas, pintura de líneas de pavimentos, señalamiento, etc.
- Mantenimiento Mayor: es aquel que requiere de inversiones importantes de recursos y consiste principalmente en reposición o reconstrucción de la superficie de rodamiento (carpeta asfáltica). Este mantenimiento se realiza, en promedio, cada año.
Lo anterior se relaciona con el punto 4.1.2 del apartado 4 del capítulo I. Información General.
- Operación. El Operador y, en su caso, deberá operar y llevar a cabo el mantenimiento menor y mayor de la Vía Concesionada en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título de Concesión, el Contrato de Operación y las disposiciones legales aplicables.
- Incrementos de cuotas de peaje. Las revisiones tarifarias se harán de conformidad con lo establecido sobre el particular en el anexo correspondiente del Título de Concesión. Lo anterior se relaciona con el punto 4.1.5 del apartado 4 del capítulo I. Información General.
- Mantenimiento. Se deberá mantener la Vía Concesionada en óptimas condiciones de operación de conformidad con lo establecido en el contrato de operación celebrado con Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.
- Terminación Anticipada de la Concesión. El Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario cualquier pago que reciba del Gobierno Federal, en efectivo o en especie, sea o no por conducto de la Secretaría, derivado de la terminación o extinción anticipada de la Concesión.
Lo anterior se relaciona con el punto 4.1.7 del apartado 4 del capítulo I. Información General.

2.3 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La Concesión está sujeta a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, las leyes de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de Vías Generales de Comunicación, General de Bienes Nacionales, Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de Competencia Económica, Federal de Procedimiento Administrativo, General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; los Reglamentos de las leyes referidas; los instructivos, circulares, disposiciones técnicas y administrativas emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el ejercicio de su facultades; a lo dispuesto en la Concesión y sus Anexos que forman parte del mismo; a las Normas Oficiales Mexicanas que por su naturaleza le son aplicables y a las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes. Los derechos y obligaciones de la Concesionaria se encuentran consignados tanto en el Título de Concesión como en la propia Ley. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la Secretaría encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la Concesión. La

Concesionaria considera que está cumpliendo con sus obligaciones bajo el Título de Concesión.

La Concesionaria es contribuyente del impuesto sobre la renta, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado, conforme a los términos de las leyes respectivas. La Concesionaria no se beneficia de subsidio fiscal alguno ni está sujeta al pago de otros impuestos especiales. La Concesionaria es dictaminada por el despacho Mancera, S.C. un despacho independiente a efecto de dictaminarse de conformidad con el Código Fiscal de la Federación con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia fiscal.

2.4 Recursos Humanos

Los recursos humanos son provistos a la Concesionaria, para su operación, por: Administración Especializada Integral, S.A. de C.V., empresa subsidiaria de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., la cual se encarga de la administración de la Concesionaria, como se hace referencia en el punto 1 de las notas de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

2.5 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La Concesionaria no está afectada por procesos judiciales, administrativos o arbitrales.

2.6 Breve Historia de la Concesionaria

La Concesionaria es una sociedad anónima de capital variable de reciente creación, la cual, como antes se menciona, fue constituida con el objeto específico de ser titular de la Concesión. Dicha Concesionaria pertenece a un grupo corporativo con experiencia en la explotación de carreteras y vías de comunicación en México, como se ha descrito en el presente Prospecto.

V. INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros que se incluyen en el presente Prospecto están preparados conforme a los PCGA. De conformidad con los PCGA, los estados financieros deben expresarse a pesos constantes de la fecha del balance general más reciente y, en consecuencia, la información financiera correspondiente a todos los períodos citados en los estados financieros que se incluyen en el presente Prospecto, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el mismo, se encuentran expresadas en pesos constantes de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2005.

1. Información Financiera Seleccionada

Antes de presentar la información financiera seleccionada derivada de los estados financieros consolidados intermedios dictaminados de la Compañía al mes de septiembre de 2005 y 2004; se describen las políticas y prácticas contables más significativas seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros:

a) Bases para la preparación de los estados financieros a fechas intermedias

Los estados financieros que se han agregado como anexo a este folleto, se emiten con el propósito de cumplir con la disposición segunda, fracción primera, inciso f, párrafo tercero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de marzo de 2003, por lo que esta información no constituye los estados financieros básicos.

Excepto por lo que se menciona en el siguiente párrafo, los estados financieros consolidados intermedios que se acompañan, han sido preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables a la información financiera intermedia.

En opinión de la administración de la Compañía, todos los ajustes (basados en las operaciones normales recurrentes), que se consideraron necesarios para una clara presentación han sido incluidos. Los resultados de operación por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2005, no necesariamente reflejan los resultados que pudieran esperarse para el año que terminará el 31 de diciembre de 2005.

b) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas.

c) Consolidación

Los estados financieros consolidados se prepararon incluyendo las cuentas de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. y el Fideicomiso Emisor al que se ceden los Derechos al Cobro recibidos por la operación de la carretera Tepic-Villa Unión por considerarse como una entidad de propósito especial. Esto, de acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad.

Los saldos entre la Compañía y el Fideicomiso Emisor han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

d) Efectivo y equivalentes

El efectivo y sus equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios y se registran originalmente al monto del flujo neto de efectivo.

e) Valores negociables

Los valores negociables están representados principalmente por pagarés bancarios y valores gubernamentales. Todos estos instrumentos se adquirieron con fines de negociación, por lo que se presentan a su valor razonable.

Los intereses se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan. Los efectos de valuación de los instrumentos financieros se registran en resultados como utilidades o pérdidas no realizadas y se presentan dentro del costo integral de financiamiento.

f) Deterioro de activos

En el 2004, se adoptaron las disposiciones del boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido en marzo de 2003 por el IMCP.

Dicho Boletín establece que cuando existan indicios de deterioro en el valor de los activos de larga duración, se deberá determinar el valor de recuperación de estos activos mediante la obtención del precio de venta de dichos activos y su valor de uso. Cuando el valor de recuperación es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

La aplicación de este pronunciamiento no tuvo efectos significativos en los resultados ni en la situación financiera de la Compañía. Lo anterior se relaciona con lo establecido en el apartado 2 del capítulo I Información General, en el punto 5 de éste mismo capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

g) Vía Concesionada

El 6 de abril de 2005 el Gobierno Federal por conducto de Secretaría otorgó a favor de la Concesionaria, un Título de Concesión por un periodo de 30 años para la construcción, operación, explotación, administración y conservación de la carretera Tepic-Villa Unión (la Vía Concesionada).

Durante este período la Concesionaria deberá efectuar cualquier reparación a la Vía Concesionada y tiene el derecho de retener todos los ingresos derivados de la operación. Se espera que estos ingresos sean suficientes para: permitir que la Compañía recupere su inversión y sus costos de operación, financiamiento, mantenimiento y otros; pagar el financiamiento de la Concesión; y obtener un rendimiento sobre su inversión. Al término de la Concesión, el derecho de operar la carretera y de recibir los ingresos de peaje serán revertidos al Gobierno Federal.

Con motivo de la Concesión, la Compañía paga al Gobierno, como aprovechamiento por la explotación y operación de la Vía Concesionada, el 0.5% de los ingresos tarifados que recibe anualmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

h) Amortización de la Concesión

La Compañía determina la amortización de la Vía Concesionada por el método de línea recta de acuerdo a la vigencia del Título de Concesión el cual es de 30 años, contados a partir de abril de 2005.

i) Reconocimiento de ingresos

Los principales ingresos de la Compañía son los provenientes de los Derechos al Cobro y se generan al momento en que el servicio es prestado y se reconocen mensualmente en los registros contables. Las cuotas de peaje se establecen en función a las características del vehículo, incrementándose cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) alcanza un incremento del 5% o más con respecto al INPC existente en la última fecha en que se hayan incrementado las cuotas de peaje, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses, desde la última vez que se hayan incrementado dichas cuotas.

La Compañía ha cedido los Derechos al Cobro al Fideicomiso Emisor con el fin de garantizar el pago de los financiamientos, incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles.

j) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

ISR

El importe del ISR se determina aplicando la tasa del impuesto vigente a los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, disminuidos de las deducciones autorizadas de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

El 1 de diciembre de 2004, se aprobó la disminución anual gradual de la tasa corporativa de impuesto a partir de 2005, hasta alcanzar la tasa del 28% en el año 2007.

Los impuestos diferidos se determinan aplicando el método de activos y pasivos. Bajo este método, a todas las diferencias temporales que surgen entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos, se les aplica la tasa del ISR. vigentes a la fecha de los estados financieros o bien, aquellas tasas aprobadas al momento en que se estima que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán. Además se adicionan los saldos de pérdidas y créditos fiscales sobre los cuales existe una certeza razonable de su recuperabilidad.

IMPAC

El IMPAC, se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de los activos menos ciertos pasivos. La Compañía no causó IMPAC por los periodos terminados al 30 de septiembre de 2005 y 2004 debido a que es una empresa de reciente creación y de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes causará IMPAC hasta 2006.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

Al 30 de septiembre 2005, las actividades de la Compañía se dividen básicamente en actividades de i) inversión en instrumentos de financieros y ii) construcción, operación, mantenimiento y administración de la Vía Concesionada.

Los resultados de dichas actividades han sido los siguientes:

i) Actividades de Inversión en Instrumentos Financieros

	Sep 2005	
Ingresos ganados	28,440	
Intereses pagados	26,028	
Gastos financieros	4	
Total de Gastos	<u>26,032</u>	
	2,408	INGRESOS NETOS

Al cierre de septiembre 2005, las inversiones en este segmento representadas por valores gubernamentales y bancarios muestran un saldo de \$485,437 miles de pesos en tanto el pasivo correspondiente, el cual es un financiamiento bancario, tiene un valor de \$686,452 miles de pesos.

ii) Construcción, Operación, Mantenimiento y Administración de la Vía Concesionada

	Sep 2005	
Ingresos por peaje	105,133	
Gastos de operación	52,594	
	<u>52,539</u>	INGRESOS NETOS

Al mes de septiembre 2005, el monto de inversiones del segmento de operación asciende a \$1'944,047 miles de pesos, en tanto los pasivos son de \$16,299 miles de pesos.

iii) Conciliación del resultado por segmento con el resultado de operación

	Sep 2005	
Resultado de Inversión	2,408	
Resultado de Operación	52,539	
	<u>54,947</u>	INGRESOS NETOS
Mas		
Repomo	828	
Resultado de Operación	<u>55,775</u>	

3. Informe de Créditos Relevantes

Se tiene contratado con Banco Inbursa S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (compañía afiliada) un préstamo por 185,651,691 Unidades de Inversión (UDIS) con vencimiento el 5 de abril de 2010 que causa intereses a una tasa del 6.25% anual y que son pagaderos trimestralmente a partir del 5 de abril de 2007. Este préstamo equivale a \$665,874 (valor de la UDI al 30 de septiembre de 2005 \$3.586687) y al 30 de septiembre de 2005 había causado intereses por \$20,578.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Concesionaria

4.1 Resultados de Operación

Ingresos por Peaje

Al mes de septiembre de 2005 los ingresos ascienden a \$105,133 miles de pesos. Este ingreso es originado por el aforo vehicular el cual muestra un crecimiento constante en los últimos años (ver resumen ejecutivo e información financiera por línea de negocio).

Gastos de operación

El Gasto de Operación cuyo monto al mes de septiembre de 2005 es de \$52,594 miles de pesos esta representado básicamente por la amortización de la Concesión, la comisión del 15% sobre los ingresos que se pagan al Operador, y otras partidas como seguros, mantenimiento mayor, según se aprecia en el siguiente cuadro:

	Sep 2005
Amortización Concesión	25,863
Comisión operación	16,418
Mantenimiento Mayor	2,583
Seguros	5,851
Otros	1,879
Total Gastos de Operación	<u>52,594</u>

Costo Integral de Financiamiento

1) Intereses Ganados

Corresponde a los productos sobre las inversiones realizadas principalmente en valores gubernamentales. Al mes de septiembre 2005 los intereses ganados importaban \$28,440 miles de pesos.

2) Intereses Pagados

Los intereses pagados ascendieron a \$26,028 miles de pesos al mes de septiembre 2005 derivados del financiamiento obtenido de Banco Inbursa y denominado en UDIS a una tasas del 6.25% anual.

3) Resultado por Posición Monetaria

Al mes de septiembre 2005 se tiene un resultado por posición monetaria positivo en \$828 miles de pesos, originado por el avance inflacionario y una posición monetaria con un mayor monto de pasivos financieros sobre los activos de esa clase.

4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Activo

a) Valores Negociables

La Compañía invierte sus disponibilidades principalmente en valores gubernamentales y de la banca de desarrollo por ser estos los de menor riesgo y de un buen rendimiento y, los presenta a valor de mercado. Al mes de septiembre 2005 estas inversiones sumaban \$485,437 miles de pesos y representaban el 20% del total de sus recursos.

	Costo	Valor de Mercado
Valores gubernamentales	\$ 448,514	\$ 448,393
Pagare bancario Nacional Financiera	37,044	37,044
	\$ 485,558	\$ 485,437

b) Otros Activos

La Compañía tiene celebrado con I+D de México, S.A. de C.V., un contrato en el cual la Compañía cobra a esta última los ingresos por peaje recibidos por sistema IAVE. Al 30 de septiembre de 2005 se tenía un saldo por cobrar por \$5,322 Miles de pesos.

c) Carretera en Concesión

La Vía Concesionada es la principal inversión de la Compañía, con el 79% del total de activos y, corresponde al Título de Concesión que por un periodo de 30 años para la construcción, operación, explotación, administración y conservación de la carretera Tepic – Villa Unión, recibió el 6 de abril de 2005 de la Secretaría. Su valor asciende al mes de septiembre 2005 a \$1,969'932 miles de pesos que disminuidos en \$25'885 miles de pesos por concepto de amortización acumulada, dan un valor neto de dicha carretera de \$1,944'047 miles de pesos.

Pasivo

a) Corto Plazo

Los pasivos a corto plazo representan el 4% del total de pasivos y se integran principalmente por el adeudo a favor del Operador. El monto a pagar por tal servicio es el 15% de los ingresos mensuales. Al mes de septiembre 2005 el monto por los meses de abril a septiembre asciende a \$16,299 miles de pesos.

También se tienen impuesto sobre la renta por pagar por \$12,899 miles de pesos por la utilidad fiscal al mes de septiembre 2005.

b) Largo Plazo

La principal deuda de la Compañía es la contratada con Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, en abril de 2005, por un monto de UDIS 185'652,691 a una tasa de 6.25% anual, vencimiento en el 2010 y con amortizaciones trimestrales y dos años de gracia. Al cierre del mes de septiembre de 2005 el saldo insoluto asciende a \$686'452 miles de pesos.

Capital Social

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2005 se aprobó un aumento al capital social mínimo fijo en la cantidad de \$245'000,000.00, representado por 245 millones acciones de la serie "A", ordinarias, nominativas sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal. En esta misma fecha se aprobó un aumento al capital social variable en la cantidad de \$1,432'835,785.00, representado por 1,432'835,785 millones de acciones de la serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

El capital social al 30 de septiembre de 2005 y 2004 se integra como sigue (cifras en miles de pesos):

Serie	Capital	2005		2004	
		Acciones	Importe	Acciones	Importe
A	Mínimo, fijo	245,050,000	\$ 245,050	50,000	\$ 50
B	Variable, ilimitado	1,432,835,785	1,432,835		-
		1,677,885,785	1,677,885	50,000	50
	Complemento por Actualización		10,525		5
			\$ 1,688,410		\$ 55

RAZONES FINANCIERAS
(septiembre 2005)

Concepto	Sep-05
Activo Circulante	507,781
Activo Fijo	77
Activo Total	2,451,905
Pasivo Corto Plazo	32,244
Pasivo con Costo	686,452
Pasivo a Largo Plazo	696,858
Pasivo Total	719,980
Capital Contable	1,731,925
Resultado Neto	41,524
Resultado de Operación	55,775
Ingresos Operativos	105,133
Intereses Pagados	26,028
Rendimiento	
Resultado Neto a Ingresos Operativos	39.5%
Resultado Neto a Capital Contable	2.4%
Resultado Neto a Activo Total	1.7%
Actividad	
Ingresos Operativos a Activo Total	4.3%
Ingresos Operativos a Activo Fijo	136536.4%
Intereses Pagados a Pasivos con Costo	3.79%
Pasivo Total a Activo Total	29.4%
Pasivo Total a Capital Contable	41.6%
Pasivo a Largo Plazo a Activo Fijo	905010%
Resultado de Operación a Intereses Pagados	2.1
Ingresos Operativos a Pasivo Total	14.6%
Liquidez	
Activo Circulante a Pasivo Corto Plazo	15.7
Activo Circulante a Pasivo Total	0.7

4.3 Control Interno

Toda vez que la Compañía, no tiene ni tendrá empleados ni personal a su cargo, el cumplimiento de las normas de control interno en la Concesionaria será vigilado permanentemente a través de las áreas de administración y finanzas y auditoría interna de algunas de sus compañías afiliadas, las cuales revisarán, analizarán y corregirán, en su caso, las desviaciones que se llegaran a presentar con respecto a las operaciones aprobadas por el consejo de administración de la Compañía y su registro, así como con respecto a los lineamientos generales, criterios y principios de contabilidad aplicables.

Los auditores externos estudiarán y evaluarán el sistema de control interno para efecto de su auditoría de los estados financieros, emitiendo en su momento, su reporte de sugerencias sobre dichos controles.

La Concesionaria será auditada por una compañía afiliada y su alcance no tendrá limitantes y tendrá como objetivo principal asegurarse que la Concesionaria esté cumpliendo con las políticas y procedimientos que les sean aplicables en materia de control interno.

5. Estimaciones Contables Críticas

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad los estados financieros se elaboran de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México (IMCP), los cuales requieren que la Concesionaria realice estimaciones que afecten las cifras de los activos, pasivos, ingresos y gastos reportados en los mismos. Las estimaciones se basan en el mejor conocimiento y juicio de la administración de acuerdo a la experiencia y hechos actuales, sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Deterioro de activos de larga duración

Se tiene especial atención en el deterioro de los activos de larga duración siempre que algún evento o circunstancia indique que los montos registrados no puedan ser recuperables. Para estimar el valor justo de estos activos, consideramos varios supuestos en relación con futuras expectativas para la operación, relacionadas con los activos, considerando factores específicos de mercado de esas operaciones y estimaciones de flujos de efectivo futuros a ser generados por esas operaciones. Con base en estos supuestos y estimaciones, determinamos si es necesario considerar un cargo por deterioro para reducir el valor de los activos presentados en el balance para reflejar su valor justo estimado. Lo anterior se relaciona con el punto 2 del capítulo I. información General, y con el inciso f) del punto 1 de éste mismo capítulo, así como en el inciso i) de la nota 1 de los estados financieros consolidados intermedios del presente Prospecto.

Los supuestos y estimaciones en relación a valores futuros son complejos y muchas veces subjetivos. Los activos pueden ser afectados por una variedad de factores, incluyendo factores externos tales como tendencias de la industria y económicas, y factores internos tales como cambios en la estrategia de negocio y pronósticos internos. Diferentes supuestos y estimaciones podrían impactar considerablemente los resultados financieros. Supuestos más conservadores de los beneficios futuros anticipados de estas operaciones podrían resultar en cargos por deterioro, que podrían impactar la utilidad neta y resultar en menores valores de los activos en el balance general. De manera inversa, supuestos menos conservadores podrían resultar en pequeños cargos o ausencia de cargos por deterioro, mayor utilidad neta y mayores activos fijos.

Los supuestos en la proyección de los ingresos por peaje consideran las variables del aforo vehicular y se utilizan estimaciones relativas a crecimientos poblacionales y de la economía perimetrales de la Vía Concesionada, disminuciones temporales de captación vehicular por incrementos de tarifas y estrategias comerciales para impulsar su utilización, entre otros, las cuales pueden diferir y ajustarse conforme a los resultados reales obtenidos.

Impuesto Sobre la Renta

Los impuestos diferidos se determinan aplicando el método de activos y pasivos. Bajo este método, a todas las diferencias temporales que surgen entre el valor contable y el valor fiscal de los activos y pasivos, se les aplica la tasa del impuesto sobre la renta

y participación a los trabajadores en las utilidades vigentes a la fecha de los estados financieros, o bien, aquellas tasas aprobadas al momento en que se estima que los activos y pasivos por impuestos diferidos se recuperarán o liquidarán. Además se adicionan los saldos de pérdidas y créditos fiscales sobre los cuales existe una certeza razonable de su recuperabilidad.

La Concesionaria evalúa periódicamente los activos por impuestos diferidos, creando en su caso una estimación para aquellos montos por los que no existe una alta probabilidad de recuperación.

Instrumentos financieros

La Concesionaria celebra operaciones con instrumentos financieros tales como pagarés bancarios, bonos emitidos por el gobierno federal, por lo que se efectúan estimaciones a valor de mercado y el importe determinado se registra en resultados. Dichas estimaciones puedan tener variaciones importantes por cambios posteriores en el entorno económico.

VI. ADMINISTRACIÓN DE LA CONCESIONARIA

1. Auditores Externos

El despacho de auditores externos de la Concesionaria es, desde marzo de 2003, Mancera, S.C., integrante de Ernst & Young Global

2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses

La Concesionaria tiene celebrado a la fecha los siguientes contratos, pero podrán celebrarse contratos posteriores, basándose en los precios de mercado y en la necesidad del proyecto, a consideración de la Concesionaria, evaluando las alternativas que considere más óptimas para cada proyecto.

- Seguros y Fianzas

La Concesionaria contrató con Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa y con Fianzas La Guardiania, S.A., Grupo Financiero Inbursa, los seguros y fianzas necesarios para cumplir con el Título de Concesión y que se describen en la sección de Factores de Riesgo (4.1.4) de este Prospecto.

- Contrato de Prestación de Servicios de la Vía Concesionada

En abril de 2005 la Concesionaria celebró con Promotora Inbursa, S.A. de C.V., actualmente Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., un contrato con objeto de que esta última preste los servicios de operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada y los servicios conexos de la misma, en términos del Título de Concesión.

Asimismo, en junio del mismo año, la Concesionaria celebró con Telepeaje Electrónico, S.A. de C.V., actualmente I+D de México, S.A. de C.V., un contrato con objeto de que esta última preste los servicios de operación, administración y mantenimiento de la Vía Concesionada a través del Sistema IAVE (como dicho término se define en dicho contrato).

- Contrato de Coordinación y Ejecución de Obra

Con fecha 6 de abril de 2005, la Concesionaria celebró con CILSA, un contrato para la realización de los trabajos de coordinación, inspección, vigilancia y correcta construcción y completa ejecución de la Vía Concesionada conforme a lo establecido en el Título de Concesión.

- Contrato de Apertura de Crédito

Con fecha 5 de abril de 2005, la Concesionaria celebró con Banco Inbursa S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, un contrato de apertura de crédito simple, hasta por la cantidad de 210,768,825.66 UDIS (doscientas diez millones setecientas sesenta y ocho mil ochocientos veinticinco Unidades de Inversión 66/100) con el objeto de realizar el pago de conceptos diversos relacionados con su inversión en la Vía Concesionada conforme a lo establecido en el Título de Concesión. Lo anterior se relaciona con el inciso c) de la nota 4 de los estados financieros.

3. Administradores y Accionistas

El Consejo de Administración de la Concesionaria vigente, está constituido por:

Presidente: Javier Foncerrada Izquierdo

Secretario: Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Consejero: Marco Antonio Slim Domit

Consejero: Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro

La fecha de designación del consejo fue el 6 de marzo de 2003, vigente hasta la designación de nuevos miembros del consejo, de conformidad con lo establecido en la escritura 51,783 en que consta el acta constitutiva de la Concesionaria.

Las facultades del Consejo de Administración de la Compañía son:

- I. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entiendan conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII (tercera, cuarta, sexta, séptima y octava) del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del citado cuerpo legal, por lo que, de modo enunciativo, podrá:
 - a) Promover juicios de amparo y desistir de ellos;
 - b) Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistir de ellas;
 - c) Constituirse en coadyuvante del ministerio público, federal o local;
 - d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;
 - e) Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas físicas que al efecto designe el consejo de administración, o por aquéllas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva; y
 - f) En los términos de los artículos 11, 682 y 876 (once, seiscientos ochenta y dos y ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales: actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios.
- II. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo segundo, del mencionado Código Civil.
- III. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o avalar los otorgados por terceros cuando ello redunde en beneficio de los fines sociales.
- IV. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del citado Código Civil y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V (primera, segunda y quinta) del

artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del referido ordenamiento legal.

- V. En lo no expresamente previsto en los estatutos, establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los comités de apoyo y de las comisiones de trabajo que estime necesarios, nombrar a sus integrantes, y fijar, en su caso, su remuneración.
- VI. Otorgar los poderes que crea convenientes a cualquier persona y revocar los otorgados por él mismo, o bien, por otra persona u órgano de la sociedad.
- VII. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea de accionistas.

Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden hechas a los correlativos de los Códigos Civiles de las entidades en que el mandato se ejerza.

La Concesionaria no tiene un Director General designado específicamente con tal nombramiento, pero su Consejo de Administración es el órgano responsable de la correcta operación y funcionamiento de la misma, para lo cual, en ejercicio de sus facultades, ha delegado ciertas prerrogativas y responsabilidades como apoderado, al Ing. Alfonso Salem Slim, en calidad de Director General.


Estructura Accionaria

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "B" CAPITAL VARIABLE
Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.	245'049,998	1,432'835,785
Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	1	-----
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	1	-----
TOTAL	245'050,000	1,432'835,785

VII. PERSONAS RESPONSABLES

1. El Fideicomitente


Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa a la Concesionaria, en su calidad de Fideicomitente, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Director General
Ing. Alfonso Salem Slim



C.P. Francisco Díaz Bocanegra
Director de Administración y Finanzas



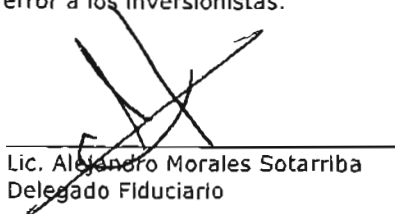
Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz
Director Jurídico

2. El Fiduciario

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas funciones, prepararon la información relativa al Fideicomiso Emisor y al Fiduciario contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiestan que no tienen conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic.: Guadalupe Terreros Barrós
Delegado Fiduciario



Lic. Alejandro Morales Sotarríba
Delegado Fiduciario

3. Intermediario Colocador

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Concesionaria, así como que en su momento participará en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

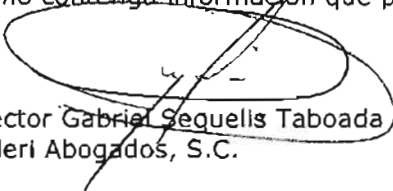
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Fiduciario a la Concesionaria el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.



Lic. Alonso Gerardo Nieto Carbonell
Apoderado
Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa

4. El Licenciado en Derecho

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que, no tiene conocimiento de Información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga Información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Lic. Héctor Gabriel Sequellis Taboada
Forastleri Abogados, S.C.

5. El Auditor Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados intermedios de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. al 30 de septiembre de 2005 y 2004, y por los periodos de nueve meses terminados en esas fechas que contiene el presente prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. . Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



C.P.C. Fernando Espinosa López
Mancera, S.C.,
Integrante de Ernst & Young Global

IX. ANEXOS

A. Estados Financieros Consolidados Intermedios al 30 de Septiembre de 2005 y 2004

**CONCESIONARIA DE CARRETERAS,
AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA
REPUBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.
(antes Concesionaria Libramiento
Mexicali, S.A. de C.V.)**

Estados financieros consolidados intermedios

Al 30 de septiembre de 2005 y 2004
revisión limitada con informe de
los auditores independientes

**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS
Y LIBRAMIENTOS DE LA REPUBLICA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
(antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.)**

Estados financieros consolidados intermedios

Al 30 de septiembre de 2005 y 2004

Contenido:

Informe sobre la revisión limitada de los estados financieros

Estados financieros consolidados intermedios:

Balances generales
Estados de resultados
Notas a los estados financieros

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas de

Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos
de la República Mexicana, S.A. de C.V.
(antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.)

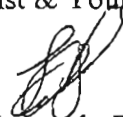
Hemos llevado a cabo una revisión limitada de los balances generales consolidados intermedios de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. y Fideicomiso (antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.) al 30 de septiembre de 2005 y 2004 y los estados consolidados intermedios de resultados por los periodos de nueve meses terminados en esas fechas. Dichos estados financieros consolidados intermedios son responsabilidad de la administración de la Compañía.

Previamente hemos examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 y por el ejercicio que terminó en esa fecha, sobre los cuales emitimos nuestro dictamen sin salvedades el 4 de abril de 2005.

Hemos conducido nuestra revisión de acuerdo con la norma sobre la revisión limitada de estados financieros intermedios emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Una revisión de la información financiera intermedia consiste principalmente en la aplicación de procedimientos de revisión analítica a diferentes elementos de los estados financieros, en entrevistas con funcionarios de la Compañía que tienen responsabilidad sobre asuntos financieros y contables, en la lectura de actas de asamblea y de juntas de consejo, y en comprender el sistema establecido para la preparación de los estados financieros intermedios; por lo que es sustancialmente menor que una auditoría conducida de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, cuyo objetivo es expresar una opinión con relación a los estados financieros tomados en su conjunto, por lo tanto, no expresamos una opinión sobre los estados financieros consolidados intermedios.

Basados en nuestra revisión, no tuvimos conocimiento de modificaciones significativas que deban hacerse a los estados financieros consolidados intermedios que se acompañan, a fin de que estén presentados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México.

Mancera, S.C.
Integrante de
Ernst & Young Global


C.P.C. Fernando Espinosa López

México, D.F.,
3 de noviembre de 2005

**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS
Y LIBRAMIENTOS DE LA REPUBLICA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
(antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.)**

Balances generales consolidados intermedios

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 30 de septiembre de 2005)

	Al 30 de septiembre de	
	2005	2004
Activo		
Efectivo y equivalentes	\$ -	\$ 22
Valores negociables (Nota 2)	485,437	-
Cuentas por cobrar:		
I+D de México, S.A. de C.V. (Nota 4)	5,322	-
Otras cuentas por cobrar	8,072	-
Impuesto al valor agregado por acreditar	-	4
Impuestos por recuperar	1,435	-
Pagos anticipados	7,515	-
Total del activo circulante	507,781	26
Carretera en concesión, neto (Nota 3)	1,944,047	-
Mobiliario y equipo, neto	77	-
Total del activo	\$ 2,451,905	\$ 26
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Nota 4)	\$ 16,299	\$ -
Impuesto sobre la renta por pagar (Nota 6)	12,889	-
Impuesto al valor agregado por pagar	2,477	-
Otras cuentas por pagar	579	12
Total del pasivo a corto plazo	32,244	12
Pasivo a largo plazo		
Banco Inbursa S.A. (Nota 4)	686,452	-
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 6)	1,284	-
Total del pasivo a largo plazo	696,858	-
Total del pasivo	719,980	12
Capital contable		
Capital social (Nota 5)	1,688,410	55
Aportaciones para futuros aumentos de capital (Nota 5)	2,032	-
Resultado de ejercicios anteriores	(41)	(1)
Utilidad (pérdida) del periodo	41,524	(40)
Total del capital contable	1,731,925	14
Total del pasivo y capital contable	\$ 2,451,905	\$ 26

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS
Y LIBRAMIENTOS DE LA REPUBLICA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
(antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.)**

Estados consolidados intermedios de resultados

(Miles de pesos de poder adquisitivo
al 30 de septiembre de 2005)

	Período terminado el 30 de septiembre de	
	2005	2004
Ingresos por peaje	\$ 105,133	\$ -
Gastos de operación	52,594	38
Utilidad (pérdida) de operación	52,539	38
Costo integral de financiamiento:		-
Intereses ganados	28,440	-
Gastos financieros	(4)	-
Intereses pagados	(26,028)	-
Resultado por posición monetaria	828	(2)
Utilidad (pérdida) antes de impuesto sobre la renta	55,775	(40)
Impuesto sobre la renta (Nota 6)	(14,251)	-
Utilidad (pérdida) neta del periodo	\$ 41,524	\$ (40)

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

**CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS
Y LIBRAMIENTOS DE LA REPUBLICA
MEXICANA, S.A. DE C.V.
(antes Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V.)**

Notas de los estados financieros consolidados intermedios

Al 30 de septiembre de 2005 y 2004
(Miles de pesos de poder adquisitivo)

al 30 de septiembre de 2005, excepto que se indique otra denominación)

1. Actividades de la Compañía y políticas contables

I. Actividades de la Compañía

Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. ("la Compañía") se constituyó el 6 de marzo de 2003, su principal actividad consiste en la construcción, operación, administración, mantenimiento, entre otros, de la carretera de altas especificaciones de jurisdicción federal del tramo Tepic-Villa Unión, así como en todo tipo de licitaciones públicas para concurrir a los concursos a que convoque el Gobierno Federal o de los Gobiernos Estatales o Municipales en todo lo relacionado con las vías generales de comunicación., entre otros.

Promotora de Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V., es propietaria del 99% de las acciones de la Compañía.

La Compañía no tiene personal y la administración está a cargo de Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.

En Asambleas Generales Extraordinarias del 3 de enero y 31 de marzo de 2005, los accionistas acordaron lo siguiente:

- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de enero de 2005

i) Modificar la denominación social de Concesionaria Libramiento Mexicali, S.A. de C.V. a Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

ii) Modificar en forma integral los estatutos de la Compañía, con el fin de participar en la licitación pública internacional No 00009076-002-04 convocada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para el otorgamiento de una concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener la carretera denominada Tepic-Villa Unión.

- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de marzo de 2005

Modificar parcialmente los estatutos sociales relativos al capital social y a definición de la autorización para el inicio de operaciones del tramo carretero.

Con fecha 4 de abril de 2005 y con objeto de cumplir con las obligaciones derivadas del título de concesión que se menciona en la nota 3, la Compañía en calidad de fideicomitente, constituyó el fideicomiso de administración bajo el número F/1368 en adelante "Fideicomiso" el Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, miembro del Grupo Financiero Inbursa, como institución fiduciaria, misma que tiene como objeto principal la administración de los recursos derivados de la explotación de la concesión hasta su liquidación y extinción.

II. Políticas y prácticas contables

A continuación se describen las políticas y prácticas contables más significativas seguidas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros consolidados intermedios:

a) Bases para la preparación de los estados financieros a fechas intermedias

Los balances generales y estados de resultados con cifras al 30 de septiembre de 2005 y 2004, que dan origen a estas notas, se emiten con el propósito de cumplir con la disposición segunda, fracción primera, inciso f, párrafo tercero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 19 de marzo de 2003, por lo que esta información no constituye los estados financieros básicos.

Excepto por lo que se menciona en el siguiente párrafo, los estados financieros consolidados intermedios que se acompañan, están presentados bajo las mismas bases contables de presentación descritas en los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y por cada uno años terminados en esas fechas (los estados financieros auditados), y han sido preparados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables a la información financiera intermedia.

En opinión de la administración de la Compañía, todos los ajustes (basados en las operaciones normales recurrentes), que se consideraron necesarios para una clara presentación han sido incluidos. Los resultados de operación por el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre de 2005, no necesariamente reflejan los resultados que pudieran esperarse para el año que terminará el 31 de diciembre de 2005.

b) Consolidación

De acuerdo con la aplicación supletoria de la interpretación número 12 de la Normas Internacionales de Contabilidad los estados financieros del Fideicomiso al que se ceden los cobros de peaje recibidos por la operación de la carretera Tepic-Villa Unión, deben ser consolidados con la información financiera de la Compañía por considerarse como una entidad de propósito especial. Por lo anterior los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana S.A. de C.V. y el Fideicomiso.

Los saldos entre la Compañía y su Fideicomiso han sido eliminados en los estados financieros consolidados.

c) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos por cuotas de peaje se generan al momento en que el servicio es prestado y se reconocen mensualmente en los registros contables. Las cuotas de peaje se establecen en función a las características del vehículo, incrementándose cuando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) alcanza un incremento del 5% o más con respecto al INPC existente en la última fecha en que se hayan incrementado las cuotas de peaje, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses, desde la última vez que se hayan incrementado dichas cuotas.

La Compañía cede de manera mensual los derechos de cobro de las cuotas de peaje al Fideicomiso con el fin de garantizar el pago de los financiamientos.

d) Reconocimiento de los efectos de inflación

Los efectos de la inflación en la información financiera se incorporan en los estados financieros con base en las disposiciones del boletín B-10, "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2005. El factor de actualización aplicado a los estados financieros al 30 de septiembre de 2004 fue de 1.0350, que corresponde a la inflación aplicable del 1° de octubre de 2004 al 30 de septiembre de 2005, de acuerdo con el INPC publicado por el Banco de México.

La carretera en concesión y el mobiliario y equipo se actualizaron mediante factores derivados del INPC y se amortizan y deprecian por el método de línea recta (ver incisos g y h).

Las cuentas del capital social, las aportaciones para futuros aumentos de capital y los resultados acumulados, fueron actualizadas mediante la aplicación de factores de ajuste derivados del INPC, desde la fecha en que el capital fue aportado y los resultados acumulados fueron determinados, hasta el 30 de septiembre de 2005.

Los activos y pasivos monetarios generan pérdidas o utilidades por la disminución del poder adquisitivo de la moneda. El efecto de la inflación de la posición monetaria se reconoce en el resultado del ejercicio, en el resultado integral de financiamiento.

Las cifras del estado de resultados se presentan a pesos de poder adquisitivo al 30 de septiembre de 2005, utilizando el factor resultante de dividir el INPC de esa fecha entre el INPC del mes en que las transacciones ocurrieron.

e) Efectivo y equivalentes

El efectivo y sus equivalentes están representados principalmente por depósitos bancarios y se registran originalmente al monto del flujo neto de efectivo.

f) Valores negociables

Los valores negociables están representados principalmente por pagarés bancarios y valores gubernamentales. Todos estos instrumentos se adquirieron con fines de negociación, por lo que se presentan a su valor razonable.

Los intereses se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan. Los efectos de valuación de los instrumentos financieros se registran en resultados como utilidades o pérdidas no realizadas y se presentan dentro del costo integral de financiamiento.

g) Concesión de carretera y su amortización

La Compañía determina la amortización de la concesión de la carretera por el método de línea recta de acuerdo a la vigencia del título de concesión el cual es de 30 años, contados a partir de abril de 2005.

b) Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo son registrados a su costo de adquisición, actualizando los valores con base en el INPC. La depreciación del mobiliario y equipo se calcula bajo el método de línea recta, aplicando una tasa del 10%.

i) Deterioro de activos

El 1 de enero de 2004, se adoptaron las disposiciones del boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", emitido en marzo de 2003 por el IMCP.

Dicho Boletín establece que cuando existan indicios de deterioro en el valor de los activos de larga duración, se deberá determinar el valor de recuperación de estos activos mediante la obtención del precio de venta de dichos activos y su valor de uso. Cuando el valor de recuperación es inferior el valor neto en libros, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro.

Este nuevo pronunciamiento no tuvo efectos significativos en los resultados ni en la situación financiera de la Compañía.

j) Resultado integral

El resultado integral está constituido por el resultado neto del período más, en su caso, aquellas partidas cuyo efecto se refleja directamente en el capital contable y que no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital.

El resultado integral de la compañía es igual al resultado del periodo, ya que no existieron otros conceptos de utilidad integral.

k) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México requiere del uso de estimaciones en la valuación de algunos de sus renglones. Los resultados que finalmente se obtengan pueden diferir de las estimaciones realizadas.

2. Valores negociables

A continuación se presenta un resumen de valores negociables al 30 de septiembre de 2005:

	Costo	Valor de mercado
Valores gubernamentales	\$ 448,514	\$ 448,393
Pagaré bancario Nacional Financiera	37,044	37,044
	<u>\$ 485,558</u>	<u>\$ 485,437</u>

Al 30 de septiembre de 2005 los valores negociables generaron una utilidad por venta de \$ 4,331, que se presenta dentro del rubro de intereses ganados en el costo integral de financiamiento.

3. Carretera en concesión

a) El 6 de abril de 2005 el Gobierno Federal por conducto de SCT otorgó a favor de Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la Republica Mexicana S.A. de C.V., un título de concesión por un periodo de 30 años para la operación, explotación, administración y conservación de la carretera Tepic-Villa Unión (la Concesión). El pago efectuado por dicha operación ascendió a \$ 1,621,091 y por concepto de construcciones y gastos capitalizables por \$ 348,841.

b) La Concesión es la licencia por tiempo determinado, otorgada por el Gobierno Federal para explotar, operar y conservar la carretera. Durante este periodo la concesionaria deberá efectuar cualquier reparación a la carretera y tiene el derecho de retener todos los ingresos derivados de la operación de la carretera concesionada. Se espera que estos ingresos sean suficientes para: permitir que la Compañía recupere su inversión y sus costos de operación, financiamiento, mantenimiento y otros; pagar el financiamiento de la concesión; y obtener un rendimiento sobre su inversión. Al término de la concesión, el derecho de operar la carretera y de recibir los ingresos de peaje serán revertidos al Gobierno.

Con motivo de la concesión, la Compañía paga al Gobierno, como contraprestación por la explotación y operación de la carretera a que se refiere la concesión, el 0.5% de los ingresos tarifados que recibe anualmente sin incluir el impuesto al valor agregado.

c) Para la operación de la carretera, se tiene celebrado desde abril de 2005 un contrato de fideicomiso (F/1368), donde actúa como fideicomitente Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la Republica Mexicana S.A. de C.V., como fiduciario Banco Inbursa S.A. y como fideicomisarios los que determine el Comité Técnico y los que se indican en el contrato de fideicomiso.

d) Bajo el contrato de fideicomiso la fideicomitente transmite y entrega, en fideicomiso irrevocable a la fiduciaria, los derechos de cobro de las cuotas de peaje provenientes de la explotación de la carretera Tepic-Villa Unión, así como otros ingresos estipulados como parte del patrimonio del fideicomiso que son destinados a cubrir los gastos de mantenimiento, la contraprestación por la concesión, la constitución de los fondos y cuentas establecidas en el contrato de concesión. El Fideicomiso tiene una vigencia de 32 años apartir del año 2005.

e) Al 30 de septiembre de 2005 la carretera en concesión se integra como sigue:

Monto de la inversión	\$ 1,969,932
Amortización acumulada	<u>25,885</u>
	<u>\$ 1,944,047</u>

La amortización del periodo ascendió a \$ 25,885.

4. Partes relacionadas

a) La Compañía tiene celebrado con Promotora del Desarrollo de América Latina S.A. de C.V. un contrato en el cual la Compañía se obliga a pagar a esta última a través del Fideicomiso el 15% de los ingresos que por concepto de cuotas de peaje reciba la Compañía. Al 30 de septiembre de 2005 se tenía un saldo por pagar por \$ 16,299 y las operaciones celebradas del 6 de abril al 30 de septiembre de 2005 ascendían a \$ 16,418.

b) La compañía tiene celebrado con I+D de México, S.A. de C.V., (compañía afiliada), un contrato en la cual la Compañía cobra a esta última los ingresos por peaje recibidos por sistema electrónico denominado LAVE. Al 30 de septiembre de 2005 se tenía un saldo por cobrar por \$ 5,322. El contrato respectivo se encuentra en proceso de elaboración.

c) Se tiene contratado con Banco Inbursa S.A. (compañía afiliada) un préstamo por 185,651,691 Unidades de Inversión (UDIS) con vencimiento el 5 de abril de 2010 que causa intereses a una tasa del 6.25% anual y que son pagaderos trimestralmente apartir del 5 de abril de 2007. Este préstamo equivale a \$ 665,874 (valor de la UDI al 30 de septiembre de 2005 \$ 3.586687) y al 30 de septiembre de 2005 había causado intereses por \$ 20,578.

d) La Compañía contrató en el ejercicio 2005 con Seguros Inbursa, S.A., y con Fianzas La Guardiana, S.A. (compañías afiliadas), los seguros y fianzas necesarios para cumplir con el Título de Concesión por \$ 7,515 y se presentan dentro del rubro de pagos anticipados.

f) Se tiene un contrato de ejecución y coordinación de ejecución de obra con Constructora de Infraestructura Latinoamericana, S.A. de C.V. (antes Aguatl, S.A. de C.V., compañía afiliada) por un monto de \$ 2,146,229. El contrato establece el pago de un anticipo equivalente al 10% del total de la contraprestación, que será amortizado en diecisiete pagos mensuales apartir de 2005.

El 90% restante de la contraprestación se liquidará mediante pagos mensuales establecidos en las estimaciones de obra correspondientes de acuerdo con el programa de obra. Al 30 de septiembre se habían celebrado con esta compañía operaciones por un monto de \$ 299,430.

5. Capital Social

a) En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 2005 se aprobó un aumento al capital social mínimo fijo en la cantidad de \$ 245,000 (valores nominales), representado por 245 millones acciones de la serie "A", ordinarias, nominativas sin derecho a retiro y sin expresión de valor nominal. En esta misma fecha se aprobó un aumento al capital social variable en la cantidad de \$ 1,432.8 millones, (valores nominales) representado por 1,432.8 millones de acciones de la serie "B", ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal.

b) En Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 20 de abril de 2005 se acordó considerar el importe de \$ 2,032 como una aportación para futuros aumentos de capital.

c) El capital social al 30 de septiembre de 2005 y 2004 se integra como sigue:

Serie	Capital	2005		2004	
		Acciones	Importe	Acciones	Importe
A	Mínimo, fijo	245,050,000	\$ 245,050	50,000	\$ 50
B	Variable, ilimitado	1,432,835,785	1,432,835	-	-
		<u>1,677,885,785</u>	<u>1,677,885</u>	<u>50,000</u>	<u>50</u>
	Complemento por actualización		10,525		5
			<u>\$ 1,688,410</u>		<u>\$ 55</u>

6. Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)

a) ISR

Los resultados contables y fiscales al 30 de septiembre de 2005 y 2004 difieren principalmente por diferencias temporales (aquellas que afectan resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes. Las diferencias temporales más significativas están representadas por los gastos pagados por anticipado y por la diferencia entre la amortización contable y fiscal de la concesión de la carretera. Las partidas permanentes más importantes fueron el ajuste inflacionario y los gastos no deducibles.

El 1 de diciembre de 2004, se publicó el acuerdo de la disminución anual gradual de la tasa corporativa de impuesto a partir de 2005, hasta alcanzar la tasa del 28% en el año 2007.

Durante el periodo terminado al 30 de septiembre de 2005 la Compañía determinó una utilidad fiscal de \$ 43,001, que en parte fue amortizada contra pérdidas fiscales de ejercicios anteriores con lo cual, se obtuvo un beneficio fiscal por \$ 12 (en 2003 se obtuvo una pérdida fiscal por \$ 38).

Al 30 de septiembre de 2005, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

Impuesto sobre la renta:	
Causado	\$ 12,939
Diferido	1,312
Total impuesto sobre la renta	<u>\$ 14,251</u>

Al 30 de septiembre de 2005 las diferencias temporales que dan lugar al pasivo del ISR diferido son las siguientes:

Activos:	
Concesión de carretera	\$ (970)
Pasivos:	
Gastos pagados por anticipado	2,254
ISR diferido pasivo	<u>\$ 1,284</u>

b) IMPAC

El IMPAC, se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de los activos menos ciertos pasivos. La Compañía no causó IMPAC por los periodos terminados al 30 de septiembre de 2005 y 2004 debido a que es una empresa de reciente creación y de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes causará IMPAC hasta 2007.

7. Compromisos y contingencias

Carretera en concesión

De acuerdo con el título de cesión de derechos celebrado con la SCT, la Compañía, no podrá comprometer en cualquier forma, ceder o gravar, parcial o totalmente los derechos derivados de esta concesión o de los bienes afectados a la explotación de la carretera, sin la autorización previa y por escrito de la SCT, con excepción de los derechos al cobro de peaje, por los cuales queda autorizada la Compañía para cederlos en el o los fideicomisos en que ésta decida, a fin de poder garantizar el o los financiamientos que se obtengan, para la construcción y puesta en marcha de la Concesión.

a) Proyección vehicular

En caso de que la proyección de tránsito vehicular garantizada por la SCT, y por consiguiente los ingresos resultaren inferiores al llevarse a cabo la operación de la carretera, la Compañía tendrá derecho a una prórroga de concesión durante el lapso que procede para obtener la total recuperación de la inversión efectuada y su utilidad.

Si una vez estructurado el esquema financiero, el tráfico real fuera menor al garantizado y el otorgamiento de plazos adicionales no resuelvan las necesidades de dicho esquema, así como, en el caso de que los ajustes en las tarifas también resultaran insuficientes, la SCT a fin de cumplir con la garantía de tránsito vehicular, aportará en efectivo la diferencia necesaria para cumplir con el pago de los créditos que se tengan contratados, en el entendido de que esta inversión la recuperará una vez que los financiamientos, tanto ajenos como de la Compañía y sus respectivos rendimientos hayan sido pagados en su totalidad.

Si una vez pagados en su totalidad los créditos a favor de terceros y el capital y el rendimiento de la Compañía, existiere en los fondos creados algún excedente, este será entregado a la SCT.

Una vez concluido el plazo de la concesión original o ajustado, la SCT podrá ampliarlo con el objeto de volver a colocar deuda, lo que permitiría obtener recursos para realizar las acciones que en su momento determinará la SCT.

b) Revocación de la concesión

En el título de concesión se establecen las causales de revocación del título de concesión, a continuación se mencionan algunas de éstas:

- Dejar de cumplir con el fin para el cual fue otorgada la concesión.
- Incumplimiento de obligaciones y plazos que establece el título de concesión y la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- El cobro de tarifas distintas a las autorizadas por el Gobierno Federal.
- Realizar obras no autorizadas que afecten los ingresos de la operación de la carretera.
- Transferir, hipotecar o gravar la concesión o alguno de los derechos contenidos en la misma y los bienes afectos al servicio del que se trate.

c) Obligaciones de la concesionaria

El título de concesión establece obligaciones para la Compañía de los cuales a continuación se describen algunas de las más importantes:

- Durante el plazo de vigencia de la concesión la Compañía no podrá modificar sus estatutos sociales sin previa autorización de la SCT.
- La compañía no podrá decretar dividendos en efectivo o cualquier otro pago similar o análogo antes de la culminación total de la obra y la expedición por parte de la SCT de la autorización para el inicio de operación del tramo carretero.
- Cualquier modificación al porcentaje de participación de los socios requerirá autorización previa de la SCT.
- Entregar en buen estado, a satisfacción de la SCT los bienes concesionados sin ningún gravamen, responsabilidad o limitación al concluir la vigencia de la concesión o de su prórroga si la hubiere.

d) Contingencias derivadas del contrato de fideicomiso

En el título de concesión se establecen supuestos de contingencia que pueden ser causales de incumplimiento para que se rescinda o revoque el contrato de fideicomiso y por lo tanto el título de concesión. Algunos de estos supuestos son los siguientes:

- Si la fiduciaria o la fideicomitente incumpliera con cualquiera de sus obligaciones que se deriven del fideicomiso o del acta de emisión.
- Si la concesión se rescinde, se revoca, o de cualquier manera se da por terminada antes de fecha de terminación de su plazo, por incumplimiento de la fideicomitente de cualquiera de sus obligaciones.
- Si la fideicomitente o el operador, iniciare cualquier procedimiento de quiebra o cualquier otro procedimiento concursal.
- No enterar al fideicomiso la totalidad de los ingresos derivados de la explotación de la concesión, y en general todos aquellos relacionados con ella, incluyendo las indemnizaciones provenientes de las pólizas de seguros a que se refiere el título de concesión.

B. Opinión Legal

29 de marzo de 2006.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur no. 1971, Torre Sur, piso 7
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, Distrito Federal
México

Atención: Lic. Roberto Carvalho Álvarez
Director General de Emisoras

Estimados Señores:

Hacemos referencia a la solicitud para la autorización del programa de emisión y colocación de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles"), de 4 (cuatro) años de duración, por un monto total de hasta \$1,750'000,000.00 M.N. (mil setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente (el "Programa"), que planea implementar Concesionaria de Carreteras, Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente"), a través del contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago de fecha 4 de abril de 2005, identificado con el número F/1368 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado por el Fideicomitente y Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria ("Banco Inbursa"), que mediante los Convenios de Sustitución de Institución Fiduciaria celebrados los días 3 de febrero y 17 de marzo de 2006, respectivamente, se sustituyó a Banco Inbursa en su carácter de fiduciario, primeramente por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria y, finalmente, por Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria (éste último el "Fiduciario Emisor") en el Fideicomiso identificado con el número F/001 (el "Fideicomiso Emisor"), conforme el mismo fue modificado en términos del convenio modificatorio que ha sido debidamente autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la "SCT") (el "Convenio Modificatorio"), celebrado entre dichas partes el 28 de marzo de 2006 con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

El Fideicomitente y el Fiduciario Emisor nos han solicitado nuestra opinión como asesores legales externos independientes y, en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor que se describe más adelante, y hemos sostenido reuniones con funcionarios de dichas sociedades a efecto de rendir una opinión respecto de dicha documentación e información de conformidad con lo previsto por el artículo 14, fracción I, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores y por el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
29 de marzo de 2006

Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003.

Para efectos de la presente opinión, hemos examinado los siguientes documentos:

- A. La información legal proporcionada por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor en su solicitud y la documentación que acompaña a la misma, y nos hemos apoyado en dicha información y en las declaraciones de los funcionarios del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor. Dicha información incluye, entre otros, el Contrato de Fideicomiso y el título de concesión ("Título de Concesión") emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Fideicomitente para construir, operar, explotar, conservar y mantener el Tramo Carretero "1" y operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5" de la autopista Tepic-Villa Unión (la "Vía Concesionada").
- B. Las escrituras públicas, incluyendo la escritura constitutiva del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor, y escrituras en donde constan modificaciones a los estatutos sociales de las mismas hasta la fecha de la solicitud de autorización, que nos fueron proporcionadas por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor para revisión, así como información jurídica proporcionada por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor en relación con el Programa.
- C. El Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria celebrado el 3 de febrero de 2006 por virtud del cual se modifica el Contrato de Fideicomiso, sustituyendo a Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, celebrado con fecha 4 de abril de 2005 identificado con el número F/1368, para suceder los derechos y obligaciones que asumía hasta la celebración de dicho Convenio de Sustitución, a favor de Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/002.
- D. El Convenio de Sustitución de Institución Fiduciaria celebrado el 17 de marzo de 2006 por virtud del cual se modifica el Contrato de Fideicomiso (según el mismo había sido modificado por el Convenio de Sustitución descrito en el inciso C. anterior), sustituyendo a Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número F/002, para suceder los derechos y obligaciones que asumía hasta la celebración de dicho Convenio de Sustitución, a favor de Inversora Bursátil, S.A. de ~~de~~

C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, División Fiduciaria en el Fideicomiso identificado con el número F/001.

- E. El Convenio Modificatorio debidamente autorizado por la SCT mediante el cual se autoriza al Fideicomiso Emisor a realizar la emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa en la forma y términos que en el mismo se estipulan, y (ii) utilizar los Derechos de Cobro (como se define más adelante) como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
- F. El proyecto de acta de sesión del comité técnico, mediante la cual (i) se instruye y autoriza al Fiduciario Emisor a realizar cualesquiera actos y suscribir cualesquiera documentos que sean necesarios para implementar el Programa y (ii) se nombra a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los tenedores de Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa (*"Sesión del Comité Técnico"*).
- G. El proyecto de Prospecto preliminar del Programa, el proyecto general de suplemento para emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, el proyecto general del aviso de oferta pública para emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, y los proyectos generales de títulos que ampararán los Certificados Bursátiles que se emitan conforme al Programa.
- H. Copia de la escritura pública que contiene los poderes de la señora María Guadalupe Terreros Barros y del señor José Alejandro Morales Sotarrriba (los *"Representantes"*), con facultades suficientes para firmar de forma mancomunada los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna:

1. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor;
2. La fidelidad y suficiencia de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor; y
3. Con respecto al patrimonio del fideicomiso, según el mismo se describe e identifica en el Contrato de Fideicomiso, la existencia, legitimidad y validez de los derechos para cobrar o recibir ganancias, ingresos u otras compensaciones de cualquier tipo derivados de la explotación, conservación, operación y mantenimiento de los Tramos Carreteros, "2", "4" y "5" de la Vía Concesionada o la realización de cualquier otra

actividad permitida o requerida en los términos de dicho Título de Concesión, incluyendo sin limitar todos los derechos presentes y futuros para recibir o cobrar las cuotas de los Tramos Carreteros antes mencionados (los "Derechos al Cobro").


Considerando lo anterior, manifestamos que, a nuestro leal saber y entender:

- a) El Fideicomitente (i) se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 51,783 de fecha 6 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 314,318, el 5 de diciembre de 2003, y (ii) de conformidad con lo previsto en sus estatutos sociales vigentes, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el Contrato de Fideicomiso en los términos del mismo, asumir y cumplir con todas sus obligaciones conforme al mismo y transmitir al Fiduciario Emisor los Derechos al Cobro.
- b) El Fiduciario Emisor (i) se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,198 de fecha 30 de noviembre de 1965, otorgada ante la fe del Lic. Hernán J. Rodríguez Cicero, Notario Público número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 3398; (ii) está debidamente facultado para actuar como fiduciario de acuerdo con lo previsto en el inciso d) del artículo 22 de la Ley del Mercado de Valores vigente y continuará facultada para ello a la entrada en vigor de la nueva Ley del Mercado de Valores (artículo 171, fracción XIV); y (iii) conforme a los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso, cuenta con la capacidad legal y las facultades suficientes para emitir y colocar los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de conformidad con lo que al efecto instruya el Fideicomitente.
- c) El Fideicomiso Emisor, (i) se encuentra válidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el propio Contrato de Fideicomiso, y dentro del patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentran y se encontrarán los Derechos al Cobro que se originen en el futuro; y (ii) los fines del Contrato de Fideicomiso contemplan la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

- d) El Convenio Modificatorio es un acto jurídico existente y valido para todos los efectos legales a que haya lugar y una vez que la CNBV autorice el Programa, dicho Convenio Modificatorio surtirá plenos efectos.
- e) Una vez celebrada la Sesión del Comité Técnico, los acuerdos adoptados en la misma, serán validos y vinculantes para todos los efectos legales que haya lugar.
- f) La señora María Guadalupe Terreros Barros, tiene facultades suficientes para suscribir mancomunadamente con otro apoderado u otro delegado fiduciario que goce de la misma facultad, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y la documentación relacionada con la inscripción de los mismos, según consta en la escritura pública número 53,420 de fecha 2 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 3398 el 12 de noviembre de 2003.

El señor José Alejandro Morales Sotarriba, tiene facultades suficientes para suscribir mancomunadamente con otro apoderado u otro delegado fiduciario que goce de la misma facultad, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa y la documentación relacionada con la inscripción de los mismos, según consta en la escritura pública número 53,420 de fecha 2 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público No. 110 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 3398 el 12 de noviembre de 2003.

- g) Una vez que se hayan realizado los actos correspondientes, en la forma y en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en el Convenio Modificatorio, en la Sesión del Comité Técnico y en la legislación aplicable vigente incluyendo, sin limitación, la autorización de la implementación del presente Programa de Certificados Bursátiles por esa H. CNBV, la inscripción de los Certificados Bursátiles en la Sección Valores del Registro Nacional de Valores de esa H. CNBV y su listado en la Bolsa Mexicana de Valores, la oferta pública de los mismos conforme a los suplementos correspondientes a cada emisión y una vez que los Certificados Bursátiles sean debidamente firmados por los Representantes y el Representante Común, los Certificados Bursátiles estarán validamente emitidos por el Fiduciario Emisor al amparo del Programa en términos de la legislación aplicable vigente y de los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Emisor.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades 

- i) No versa sobre la validez de los acuerdos de la asamblea general de accionistas o del consejo de administración del Fideicomitente;
- ii) No versa sobre la existencia ni las facultades del Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que se llegaren a emitir conforme al Programa;
- iii) Se basa en información y documentos que nos han sido proporcionados por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha de la misma y de las que tenemos conocimiento y en nuestro poder, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de dicha información y documentos;
- iv) Se limita exclusivamente a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas. Asimismo, la presente opinión legal se basa y tiene fundamento únicamente en las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos vigentes a la fecha de la presente y, por lo tanto, no se emite opinión alguna respecto de leyes de otras jurisdicciones;
- v) No incluye opinión alguna con respecto a ninguna de las subsidiarias, sociedades controladoras, filiales o afiliadas del Fideicomitente y/o del Fiduciario Emisor;
- vi) Está limitada por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, así como por cualquier otra disposición legal similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;
- vii) En ningún momento hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por Registro Público alguno (incluyendo, sin limitación, los folios mercantiles del Fideicomitente y del Fiduciario Emisor); y
- viii) En ningún momento hemos dado asesoría legal general ni al Fideicomitente ni al Fiduciario Emisor, sino únicamente en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidad genérica respecto de materias y/o regulaciones distintas a las que hace referencia la presente opinión legal, ni respecto de principios contables, ni otorgamos autorización alguna para que con base en el contenido de esta opinión se realice cualquier tipo de informe o divulgación, sin la previa investigación debida.

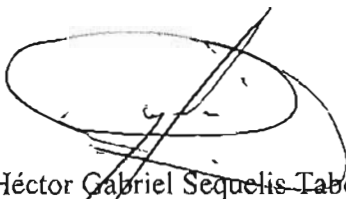
Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha mencionada en este documento y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables y posibles modificaciones por causa de cambios en ~~la~~

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
29 de marzo de 2006

legislación y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que hace referencia la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente opinión y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a esa H. Comisión, o a cualquier otra persona o entidad, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de circunstancias o eventos futuros.

Atentamente,

Forastieri Abogados, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Gabriel Sequelís Taboada', is written over a faint, circular stamp or watermark.

Héctor Gabriel Sequelís Taboada
Socio

c.c.p. Lic. José Manuel Allende Zubiri
Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
Lic. Iñigo Ruíz Bada
S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores

C. Calificación del Programa

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. These securities have been registered with the securities section of the Nacional Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



Moody's de México S.A. de C.V.

Alfonso Nápoles Gándara No. 50 – 4to. Piso
Col. Peña Blanca, Santa Fe
México, D.F. 01210
Tel: 9171-1817 y Fax: 9171-1899

NOVIEMBRE 7, 2005
MDYSMX/CE/233

SANTIAGO CHICO SERVITJE
AV. DE LAS PALMAS NO. 736
LOMAS DE CHAPULTEPEC
11000 MÉXICO DF

**ASUNTO: ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN AL PROGRAMA DE
CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO HASTA POR
\$1,750,000 MILLONES DE PESOS**

ESTIMADO SR. CHICO:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que en respuesta a su atenta solicitud, procedimos a calificar el Programa de Certificados Bursátiles sobre las cuotas de peaje de la Autopista Tepic-Villa Unión.

Como resultado de nuestro proceso interno, le comunico que al referido Programa de Certificados Bursátiles de largo plazo en pesos mexicanos hasta por la cantidad de P\$1,750,000,000.00 (Mil Setecientos Cincuenta millones de pesos 00/100 MN) que Concesionaria de Carreteras Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V., pretende colocar entre el público inversionista, le ha sido asignada una calificación de:

Aa3.mx en Escala Nacional de México
Ba1 en Escala Global
Perspectiva Estable

Las Calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como **Aa.mx** muestran una capacidad crediticia muy fuerte y poca probabilidad de pérdida de crédito con relación a otros emisores mexicanos. Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 en cada categoría de calificación genérica de **Aa.mx** a **Caa.mx**. Para el caso de la calificación **Aa3.mx** el modificador 3 indica una clasificación en el extremo más bajo de esa misma categoría de calificación genérica. La calificación de Moody's en su Escala Global para los empréstitos en moneda nacional permite a los inversionistas comparar la calidad crediticia de la emisión con la de otras emisiones del mundo.

Fundamentos de la calificación:

- La calificación de largo plazo de **Aa3.mx** en Escala Nacional refleja la calidad crediticia actual del proyecto e incluye tanto el análisis de la posición fundamental de negocios de la Autopista Tepic-Villa Unión, como las proyecciones legales y de estructura enmarcados en los documentos finales del financiamiento. En adición, la calificación de Moody's se basa en la información recibida a la fecha por parte de la Concesionaria de Carreteras Autopistas y Libramientos de la República Mexicana, S.A. de C.V.

- Las características claves del riesgo crediticio son la fuerte alineación que sirve a regiones económicamente importantes del país y el nivel manejable del riesgo de construcción. El proyecto combina mejoras a una establecida porción de la autopista y la construcción de una nueva sección. En adición, existen provisiones legales que protegen a los tenedores bajo la forma de una reserva en efectivo para el caso de obtención insuficiente de ingresos, la cual se fondea inicialmente para cubrir seis meses de cobertura y eventualmente doce meses de flujo de caja.
- Aunque los contratos y el fideicomiso proveen protecciones adecuadas para los tenedores de los certificados, Moody's considera como un riesgo crediticio importante la falta de limitación en adeudamiento adicional en el fideicomiso emisor. Este riesgo es mitigado por el requerimiento de aprobación por la SCT para la emisión de nueva deuda. En adición, la falta de requisito de cobertura mínima para el servicio de deuda y la falta de recibir un estudio de factibilidad de acuerdo a los estándares de la industria, se consideran como factores que pueden aumentar el riesgo al pago de los Certificados Bursátiles.

Las calificaciones de Moody's serán revisadas continuamente en diferentes etapas del proyecto. Las calificaciones, sus revisiones o retiros serán difundidas por Moody's públicamente por escrito o por vía electrónica en respuesta a las peticiones realizadas al departamento correspondiente de calificaciones de Moody's.

Moody's mantendrá vigente las calificaciones de los Certificados Bursátiles, por lo cual se solicita que proporcione los reportes mensuales de la actividad y del estado de las cuentas del Emisor. Asimismo, Moody's podrá solicitar otros documentos o datos adicionales cuando sean necesarios para mantener al día las calificaciones crediticias de los Certificados. Los reportes, así como cualquier otra información deberán ser enviados a nuestro domicilio en la Ciudad de México.

Estamos a su entera disposición para contestarle cualquier pregunta. No duden en llamarnos para cualquier aclaración o más información a los teléfonos 9171-1817, en la ciudad de México, o al 212.553.7278, en la ciudad de Nueva York.

CORDIALMENTE,



DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VICE PRESIDENT
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANALISTAS RESPONSABLES:

FRED ZELAYA
ASSISTANT VICE PRESIDENT

SANJEEVA SENANAYAKE
VICE PRESIDENT

C.c.p.- Lic. Mauricio Basila Lago.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
Act. Carlos Quevedo López.- Director General de Supervisión de Mercados, CNBV.- Mismo fin
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Dirección de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin